

15248



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

03245

Villa Gesell, 18 de marzo de 2024.-

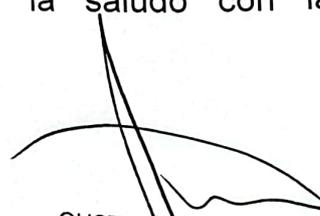
Sra. Presidenta del HCD
Oillataguerre Myrian

S / D

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de elevar el expediente municipal N° 2097/24 iniciado por el Director de Tránsito, con motivo de licitación pública para la concesión del Servicio Urbano de Transporte Público de pasajeros para el Partido de Villa Gesell. Se adjunta copia del mismo. -

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Año 20 24



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

LETRA D 4124 Nº 2097/24

INICIADO Dir. de Tránsito (Silighini Juan Eduardo)

MOTIVO Solicita licitación pública para la concesión del "Servicio Urbano de transporte público de Pasajeros para el Partido de Villa Gesell"

FECHA 14/03/2024



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

MEMA DE ENTRADA

Exp. N°: 4124-2024/24

Fecha: 14/03/2024

VILLA GESELL, 13 de marzo del 2024.-

AL SR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
DR. GUSTAVO BARRERA. -
S/D.

En mi carácter de Director de Transito de la
Municipalidad de Villa Gesell, vengo por la presente a fin de poner en su conocimiento
que, a fines del mes de marzo del cte año, finaliza la contratación del "Servicio Urbano
de Transporte Publico de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell". -

Por ello es que acompaño el modelo de pliego
de bases y condiciones a fin de llamar a licitación publica para la concesión del
"Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros para el Partido de Villa
Gesell". -

Sin otro particular lo saludo atte. -



SILIGHINI JUAN EDUARDO
Director de Transito
Municipalidad de Villa Gesell



CAPITULO I CLAUSULAS GENERALES

TITULO I

ARTICULO 1º: OBJETO

Llamase a licitación pública para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros para el Partido de Villa Gesell. —

ARTICULO 2º: REGIMEN LEGAL

El servicio de transporte comunal de pasajeros se rige por las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y para todo lo no previsto en la misma por el Decreto Ley 7466/69 y su modificatoria Ley 12953 que establece: "En materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial. En el caso de ser necesario incrementarlos sobre el límite mencionado serán fundados indefectiblemente en estudios técnico-económicos, con ajuste a la metodología aplicada por el organismo provincial en sus análisis.»; Código de Tránsito Ley 24449 y sus modificatorias, Ley 13927 Dec. 532/09), por la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley 16378/57, y su decreto reglamentario y sus modificatorias, normas que regulan la actividad a nivel provincial y nacional las cuales se presumen conocidas por los oferentes interesados en la presente licitación.- El adjudicatario del servicio deberá ajustarse a las disposiciones citadas precedentemente, a las disposiciones técnicas y legales, generales y particulares del presente pliego de bases y condiciones y a las normas que se dicten en el futuro, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Dolores, con renuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluso el Federal.—

ARTICULO 3º: TERMINOLOGIA

A los efectos de la interpretación de estos pliegos, sus anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

CIRCULARES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, al domicilio denunciado en oportunidad de la adquisición del Pliego, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado a la Licitación, ya sea como consecuencia de consultas formuladas por algún oferente, o por decisión propia.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en la que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

OFERENTE O PROPONENTE: Las personas físicas o personas jurídicas.

COMISION DE APERTURA Y EVALUACION (CAE): La comisión que se designe para el análisis y la evaluación de las ofertas.-

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada, para la explotación de la línea, por acto formal de la administración.

REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a esta licitación, obligando al oferente, adjudicatario o concesionario; según corresponda. -

CONTRATISTA O CONCESIONARIO: El adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Concesión.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Organismo Municipal que designe el poder concedente.

INSPECCION DE SERVICIO: La actividad técnico- administrativa supervisión y contralor de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación.-

INSPECTORES: Los empleados dependientes de la Autoridad de Aplicación a los que se encomienda las tareas de fiscalización y control.-

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en una hora.

PARQUE MOVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda determinada.-

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes para la Población.-

TIEMPO DE VUELTA: Periodo de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.-

TIEMPO DE ESPERA: Periodo de tiempo que se insume en la cabecera entre una vuelta y otra.

TIEMPO TOTAL: Tiempo de vuelta más tiempo de espera.-

HORA PICO: Máxima concentración temporal de la demanda.-

HORA MEDIA: Horarios anteriores y posteriores a los picos.-

HORA VALLE: Correspondiente a los valles que se conforman entre los horarios picos.-

HORA BAJA: Primera de la mañana y primeras de la noche.-

HORARIO DIURNO: Servicios que se prestaran con la modalidad de horarios fijos durante el día entre las 06:00 hs. y las 24:00 hs.

HORARIO NOCTURNO: Servicios que se prestaran con la modalidad de los horarios fijos durante la noche entre las 00:00 hs. y las 06:00 hs.

HORARIOS FIJOS: Servicios puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos.

añ

di



CABECERA O PUNTA DE LINEA: Punto de arranque o final de medio recorrido.

RECORRIDO: Trayecto preestablecido por cada una de las líneas. **KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA:** Suma de distancias recorridos de ida y regreso, medidos en Km.

VELOCIDAD DE RECORRIDO: Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc.).

PASAJERO/KILOMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos durante un periodo (mes, año, etc.)

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.

BOLETO O TARIFA: Precio final de un viaje por pasajero, por el uso de un línea de transporte público, por un periodo determinado de tiempo, y que será establecido por la autoridad competente. El periodo establecido podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación.

BOLETO COMBINADO: Es el pasaje que permite combinar más de una línea con costo diferencial. —

ARTÍCULO 4: COMPUTOS DE PLAZOS.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la administración pública municipal del Partido de Villa Gesell.-

ARTÍCULO 5: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.

5.1. Durante el plazo para la preparación de las Propuestas y hasta cinco (5) días antes del fijado para la apertura, excepto que el PCP indique uno distinto, los interesados podrán formular consultas relativas a la Documentación Licitatoria a través del Correo Electrónico Especial de la Municipalidad: divlicitaciones@gesell.gob.ar, Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Resolución fundada con consulta y remitidas por el Licitante a todos los Interesados. Asimismo y para consultas del pliego y sus plazos se podrá consultar con la pagina web de la municipalidad: www.gesell.gob.ar, ingresando en compras y licitaciones.-

5.2. El Licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante Resoluciones sin consulta, hasta TRES (3) días antes del fijado para la apertura de las Propuestas.

5.3. El Licitante podrá emitir Resoluciones modificatorias, respetando el mismo

plazo de publicación del llamado a licitación.

Todas las Resoluciones que se emitan, pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria y serán notificadas a los Interesados y publicadas en el Sitio Web.

CAPITULO II OFERENTES

ARTÍCULO 6: CAPACIDAD LEGAL. REGISTRACION.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse, estar inscriptos en el Registro Municipal respectivo o en caso de la Licitación Pública tener la inscripción en el registro al momento de Presentación de Ofertas.

Si fueren representados por Apoderados y/o Representantes Legales, deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.

ARTÍCULO 7: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA.

Se evaluará mediante los antecedentes que los Oferentes registren ante el Licitante y por cualquier otro medio que éste entienda pertinente conforme a las pautas y los requisitos que se establezcan en el PCP.-

El PCP definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo ser Ofertantes presentar con su Propuesta los certificados e informes que acrediten su parque móvil y certificados emitidos por nación y/o Provincia que acredite que presta servicio en la especialidad de Servicio Público de Transporte de Pasajeros.-

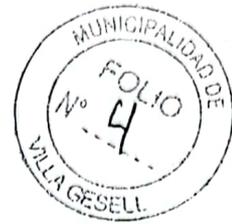
En el caso de empresas que se presenten como Unión Transitoria o Consorcio de Cooperación, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la Unión o el Consorcio.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de los servicios de transporte público de pasajeros que se encuentre realizando en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, parque móvil con el cual lo realiza, y fechas de inicio y finalización de dichas contrataciones.-

ARTÍCULO 8: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACION.

No podrán concurrir como Oferentes:

1) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal y las empresas en las cuales aquéllos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, o dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren o, de cualquier otra forma, presten servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N°25.188, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación de que se trate.



- 2) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
 - 3) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
 - 4) Las personas humanas o jurídicas que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias y/o previsionales.
 - 5) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
 - 6) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
 - 7) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional.
 - 8) Las organizaciones privadas que habiendo sido beneficiarias de subsidios u aportes estatales, se encuentren incurso en incumplimientos referidos a la presentación de rendiciones de cuentas.
 - 9) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- 10) Asimismo los oferentes deberán acompañar declaración Jurada en la cual exprese que no se encuentra incurso en ninguna de los impedimentos señalados en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas se rechazara la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Y la anulación del contrato, con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación.-

ARTÍCULO 9: DOMICILIO.

El Oferente deberá denunciar un domicilio real y constituir un domicilio especial en el Partido de Villa Gesell y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Si los modificara, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y por escrito al Licitante; el nuevo domicilio será tenido como tal a partir del tercer día de dicha comunicación. El nuevo domicilio también deberá constituirse en el Partido de Villa Gesell.-

Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto y la diligencia se practicará conforme los Artículos 62° a 67° de la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por

insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, en la oficina de compras y licitaciones Municipal del área respectiva.

Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.

ARTÍCULO 10: OFERENTES ASOCIADOS.

En el caso en que dos o más personas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias y los Consorcios de Cooperación por el Código Civil y Comercial, o con compromiso de constitución de UTE debidamente Certificada. Una vez presentadas a la licitación, no podrán modificar su integración y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo expresa autorización del Comitente.-

Todos los miembros de una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación deberán haber aprobado la presentación en la licitación por sus órganos directivos y reconocer la totalidad de las obligaciones asumidas por dicha unión o consorcio en la Propuesta respectiva, así como el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

La Unión Transitoria o el Consorcio de Cooperación deberán tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto estatutario o giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación, deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y/O DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 11.- CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION LICITATORIA.



La sola presentación de la Propuesta implica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, y acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente pliego y la Documentación Licitatoria.- Por tal motivo, no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación, requisitos contenidos para la futura concesión, trazado de los recorridos, etc, asimismo implica asumir la obligación de mantenerse informado sobre el procedimiento de selección mediante su consulta en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 12.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.

Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Licitatoria, es obligación del Oferente verificar todas las condiciones y especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, como recoger toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación de los lugares de recorrido sus adyacencias, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características del servicio, sus dificultades y su costo.

ARTÍCULO 13.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. FORMA DE CONSTITUCION.

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), la constitución de esta garantía de oferta debe ser sostenida por todo el periodo que dure el proceso licitatorio y hasta la adjudicación, y podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) En efectivo depositada en la Tesorería Municipal en la Cuenta de Terceros Fondos en Garantía o a través de depósito o transferencia efectuada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la orden del Licitante en la Cuenta Corriente 10840/7 Sucursal 6990 Villa Gesell.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado, a favor de la Municipalidad. La cual puede presentar dicha garantía por medio de póliza digital conforme resolución de la superintendencia de seguros la misma deberá ser enviada a las casilla de e-mail oficiales de la oficina de compras y licitaciones: divlicitaciones@gesell.gob.ar y de tesorería municipal tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar.-

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título

alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

En el caso de notificada la adjudicación y en los plazo que establece este pliego en las clausulas generales y particulares los oferentes no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación de adjudicación en la pagina Web Municipal. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por ésta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.---

Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro. -

En caso de presentar la garantía por medio de póliza digital conforme resolución de la superintendencia de seguros la misma deberá ser enviada a las casilla de e-mail oficiales de la oficina de compras y licitaciones: divlicitaciones@gesell.gob.ar y de tesorería municipal tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar, y en este supuesto deberán acompañar más allá de la copia impresa de la póliza digital constituida, la correspondiente constancia de los e-mail remitidos a la dependencia señaladas.

CAPITULO III LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14.- Plazo y lugar de presentación de las Propuestas.

Las propuestas se deberán presentar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la municipalidad de Villa Gesell sito en Avenida 3 N° 820, en el horario hábil de la oficinas de la Municipalidad, hasta veinticuatro (24) horas antes de la hora fijada para la apertura de las mismas-.

Las Propuestas presentadas fuera de dicho término serán rechazadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

ARTÍCULO 15: FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTA.

La Propuesta deberá presentarse en idioma nacional, y en la forma que establece el P.B. y C. P. en su artículo 6 con la correspondiente propuesta económica mediante el formulario establecido para ello, escrito en editor de texto o en forma manuscrita en forma legible; Deberá agregarse una copia en formato digital de la totalidad de la oferta, cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables y acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.-

La Propuesta serán presentadas ante el Licitante en la fecha, hora y lugar que se indique en el PCP. Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas



del o los proponentes.

La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán recepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicara en forma destacada: Municipalidad de Villa Gesell, Avenida 3 n 820, el número y año de la licitación, Concesión para el servicio público de pasajeros en el partido de Villa Gesell, y la fecha y hora de la apertura de la propuesta.-

En caso de documentación originalmente redactada en idioma extranjero, deberá estar traducida por traductor público nacional matriculado, con intervención del respectivo Colegio Público.

El Proponente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la Propuesta conforme a la Documentación Licitatoria.

La presentación de la Propuesta significará de parte del Proponente el pleno conocimiento y la aceptación de las condiciones que rigen la licitación, debiendo suscribir en forma ológrafa el PBC.-

ARTÍCULO 16: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

La Propuesta deberá contener la totalidad de la documentación requerida en el P.B.C.B. y P. para la licitación y la prestación del servicio, planillas, formularios y/o todo tipo de documentación suplementaria.-----

ARTÍCULO 17: DESESTIMACION DE LA PROPUESTA.

La existencia de deficiencias insalvables en la Propuesta y/o la falta de presentación de alguno de los elementos detallados en la documentación serán desestimadas la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas no habilitadas para contratar conforme lo que establece el artículo 8 del presente pliego de condiciones generales y las que se establezcan en las condiciones particulares.-
- b) No acompañar el recibo de adquisición del PBC
- c) Que careciera de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida o constituida por un importe menor al exigido.-
- d) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan.-
- e) No acompañar el PBC suscripto en todas sus fojas.-

En el caso de mediar alguna de dichas causales de rechazo in-limine, se procederá a hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la Apertura del Sobre "B", regresándosele la documentación presentada al oferente, notificándosele en el domicilio que figure en la Municipalidad de Villa Gesell, que la documentación queda a su disposición. - Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán surtir efecto

posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las propuestas. –

Los PBCP no podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.-

La presentación de la Propuesta con deficiencias insalvables significará hasta de proceder la pérdida de la garantía de oferta a favor del comitente.-

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 18: EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Recibidas las Propuestas, y realizada su apertura en la fecha estipulado, se labrara un acta de acuerdo a lo establecido en el PCP artículo 7, dejándose en claro los ofertas desestimadas de acuerdo a este pliego general y las ofertas admisibles, las cual o cuales pasaran a su evaluación por las dependencias municipales pertinentes, que procederán a examinarlas y podrán requerir de los Proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo razonable que establezca esta Municipalidad.

Si el Proponente no cumpliera en término con dicho pedido, se podrá dar por retirada su Propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Municipalidad a través de la Secretaria y/o Dirección pertinente determinará qué Propuestas resultan inadmisibles por deficiencias insalvables que no permiten su comparación en condiciones de igualdad, para su oportuna desestimación por la autoridad competente, y procederá al estudio de las que resulten admisibles.

ARTÍCULO 19: DICTAMEN DE EVALUACION.

Dentro del plazo que establezca el PCP, contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Municipalidad deberá emitir su dictamen de evaluación de las Propuestas aconsejando la adjudicación, el que constará en un acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, dicho plazo podrá prorrogarse por el mismo plazo.- La notificación del dictamen de evaluación a todos los proponentes se notificara a todos los Proponentes dentro de los TRES (3) hábiles de la notificación. Durante ese término el expediente se pondrá a su disposición para su vista.

Dentro del plazo que se establezca en el Acta de apertura, los oferentes podrán efectuar las observaciones y/o impugnaciones que estimaren conducentes realizar, las cuales podrán ser remitidas al e-mail oficial de la oficina de Compras y Licitaciones dentro del plazo establecido y/o en formato papel que se deberá



presentar con copias suficientes para la Municipalidad y los demás oferentes, más dos las cuales deben ser acompañada por alcance a esta municipalidad en original. Dichas observaciones y/o impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la adjudicación dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a vencimiento del plazo de impugnaciones, notificando a los oferentes a través del sitio Web.

ARTÍCULO 20: RETIRO Y DEVOLUCION DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El Proponente que retire su Propuesta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento.

La garantía de oferta será devuelta de inmediato a todos los Oferentes que no resulten Adjudicatarios con posterioridad a la adjudicación del servicio y la firma del contrato.- Con respecto al Proponente que resulte Adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPITULO V

ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 21: .- ADJUDICACION.

Vencido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la Propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta tarifaria, unidades y condiciones de servicios, equipamiento para prestar servicios, la capacidad técnica y financiera para brindar el mismo, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para este servicio.-

El criterio de selección para la determinación de la oferta más conveniente es definido en el PCP en sus artículos 14 y 15.-

Dicho acto será notificado al Adjudicatario y a los demás Proponentes, en su domicilio especial constituido, y a los demás Proponentes, a través del sitio Web.-

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El Licitante podrá rechazar todas las Propuestas o aceptar variantes previstas en el PCP, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los Proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola Propuesta.

ARTÍCULO 22: FIRMA DEL CONTRATO - GARANTIA.

La firma del contrato se efectuará en fecha y horario que establecerá la Municipalidad la cual se notificará al adjudicatario. Si la adjudicataria no se encuentra en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente, si lo hubiera y la propuesta fuera conveniente para la comuna, o efectuar un nuevo llamado. —

El adjudicatario deberá acompañar dentro de los cinco (5) días de suscripto el contrato la correspondiente garantía de cumplimiento contractual, presentada en alguna de las formas previstas en el artículo 13 del presente Pliego, el monto de la garantía del contrato será del CINCO (5%) por ciento del monto del contrato anual el cual será el equivalente al valor de DOS MILLONES (2.000.000) de boletos conforme la tarifa ofertada y adjudicada. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caucción, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.-

En caso de ejercerse por parte de la Municipalidad la utilización de la prórroga, la garantía deberá actualizarse y presentarse dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada periodo semestral, y actualizada a los aumentos de boletos que pudieren existir conforme lo establece el presente pliego, siendo obligación del adjudicatario la presentación en término de la misma, caso contrario y por el simple transcurso del plazo indicado, se hará pasible de las sanciones que se establezcan.

ARTÍCULO 23: DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO

Son documentos integrantes del Contrato:

- 1) El presente pliego, las Resoluciones con y sin consulta y las modificatorias.
- 2) El PCP, las Resoluciones con y sin consulta y las modificatorias.
- 3) Las PCBGyP para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros para el Partido de Villa Gesell.-
- 4) La Propuesta.
- 5) El Contrato.

Se considerará documentación accesorio, a título ejemplificativo, la que se indica a continuación:

- 1) La orden de iniciación del servicio.-
- 2) El acta de inicio del servicio-
- 3) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.



- 4) Las notas de pedido.
- 5) ETC.

ARTÍCULO 24: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

ARTICULO 25: PARQUE MOVIL:

El Parque Móvil con que cuente el oferente para prestar el servicio durante la temporada baja (desde el 31 de Marzo al 01 de Diciembre de cada año) deberá ser de su titularidad en un 50%. La empresa deberá incorporar a su titularidad al menos un móvil por año hasta completar el 100% del parque móvil mínimo obligatorio para la temporada turística baja, que tengan las características adecuadas para el transporte de pasajeros con discapacidad (colectivos "piso bajo"). Todos los vehículos utilizados deberán contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día. —

ARTÍCULO 26.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA.

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del Contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de DOS (2) días, al Comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en el partido de Villa Gesell, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio denunciado.

TÍTULO II CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

PERIODO – CONTRATO -DOCUMENTACION

ARTÍCULO 27: PLAZO DE EXPLOTACION

El Plazo de Concesión será de ciento veinte (120) meses, contados a partir del inicio de la prestación debidamente acreditada según el ACTA DE INICIO DE PRESTACION DE SERVICIO. Vencido el plazo de Concesión, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá disponer la prórroga de la Concesión, por única vez, por el término equivalente a un tercio (1/3) del periodo de concesión, conforme la Ley Orgánica Municipal, a cuyo fin la Municipalidad deberá notificar fehacientemente su voluntad a la concesionaria con seis (6) meses de anticipación a la finalización del contrato.-

ARTICULO 28: DOCUMENTACION A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez adjudicada la presente licitación y a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de caducidad y pérdida de Garantía de Oferta la siguiente documentación:

- a) Garantía de Contrato: Conforme lo previsto en el Artículo 13°.
- b) Títulos de Propiedad o Contrato de Alquiler por el tiempo que dure la concesión del inmueble afectado a la prestación del servicio.
- c) Planos, para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, y cronograma de obra actualizada
- d) Póliza de Seguro Certificada, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros transportados (incluidos los pasajeros con pases gratuitos), sin límite de monto. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión con sus respectivas actualizaciones anuales conforme costos del boleto. El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratista y los dependientes de estos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extender

á a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o fondo fiduciario.

- e) Contrato de afiliación a A.R.T. respecto de los conductores y demás personal dependiente, con certificación de firma y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el Escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente. En dicho contrato deberá agregarse que si por cualquier modo cesare la cobertura deberá notificar de manera fehaciente a la Municipalidad de Villa Gesell con un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles debiendo la Empresa acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones. —

ARTICULO 29: DE LA FIRMA DEL CONTRATO

La firma del contrato se efectuara en fecha y horario que establecerá la Municipalidad la cual se notificara al adjudicatario. Si la adjudicataria no se encuentra en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose



la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente, si lo hubiera y la propuesta fuera conveniente para la comuna, o efectuar un nuevo llamado. —

ARTICULO 30: ORDEN DE INICIACION.

Firmado el Contrato, el Comitente designará al Inspector de Servicio y emitirá la orden de iniciación del servicio público de transporte de pasajeros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato.

El Contratista queda obligado a comenzar a prestar el servicio dentro del plazo que se fije en el PCP a partir de la fecha de la orden de iniciación, en cuya oportunidad se labrará el acta de inicio de servicio, pudiendo dicho plazo prorrogarse a solicitud del adjudicado mediante presentación del escrito correspondiente con las fundamentaciones debidas que justifique tal circunstancia, debiendo ser aprobada tal solicitud por el departamento ejecutivo, no siendo tal decisión susceptible de recurso alguno por parte del adjudicado, asimismo será facultad exclusiva del poder ejecutivo prorrogar el plazo mencionado ut supra para el supuesto de prestación del servicio a cargo del anterior prestador del mismo hasta el vencimiento de la concesión o cualquier causa que considere el poder concedente en tal sentido, no siendo tal decisión tampoco susceptible de recurso alguno.- Para el caso que resulte adjudicataria la misma empresa que actualmente presta el servicio, ésta continuará de pleno derecho efectuando el mismo con arreglo a lo dispuesto en este pliego de bases y condiciones.

Si cumplido dicho plazo, el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso de fuerza mayor o prorrogas autorizadas por el Comitente, este último tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTICULO 31: CONTINUACION DEL SERVICIO

Vencido el término de la concesión y/o el de prórroga según el artículo 27, o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta un (1) año. En este caso la Municipalidad notificará a los Concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.-

CAPÍTULO II GARANTIA CONTRACTUAL

ARTICULO 32: DEPOSITO DE GARANTIA DE CONTRATO

Quien resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito de Garantía de Contrato por las obligaciones y responsabilidades del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general. Se admitirán en:

1) En efectivo depositada en la Tesorería Municipal en la Cuenta de Terceros Fondos en Garantía o a través de depósito o transferencia efectuada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la orden del Licitante en la Cuenta Corriente 10840/7 Sucursal 6990 Villa Gesell.

2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.

3) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado a favor de la municipalidad.-

Garantías que se renovaran anualmente conforme al aumento del Boleto como unidad de medida y por el término de duración del Contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. La Garantía de Contrato anual, será el equivalente al valor de DOS MILLONES (2.000.000) de boletos, conforme a la tarifa ofertada y actualizada anualmente conforme al incremento del boleto, como unidad de medida. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego

ARTICULO 33: ACTUALIZACION DE GARANTIA DE CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las garantías constituidas deberán ser actualizadas de cada año de acuerdo a la variación operada anualmente conforme a la actualización del valor del Boleto. —

ARTICULO 34: DEVOLUCION DE GARANTIAS

La devolución de las garantías constituidas en la forma prevista en el Artículo 32 inciso 1 y Artículo 13 inciso 1, se efectuara mediante la emisión de un cheque “NO A LA ORDEN” y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse en la Tesorería Municipal, en días y horarios de atención al público. —

ARTICULO 35: PERDIDA DEL DEPÓSITO DE GARANTIA



Si el adjudicatario incurriera en actos u omisiones en la prestación del servicio que diera lugar a la caducidad de la Concesión, las garantías constituidas serán declaradas perdidas a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.-

CAPÍTULO III INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 36: DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES:

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El Contrato de Concesión
- b) El Pliego de Bases y Condiciones
- e) La propuesta aceptada
- d) La legislación vigente en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros. —

ARTICULO 37: EJECUCION DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

- a) Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- d) Respetar las frecuencias y el diagrama operativo, que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.
- e) Habilitar conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.
- f) Ser sometido a la fiscalización del Poder Concedente a través de la Autoridad de Aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, el cual podrá además determinar un organismo de control con participación ciudadana.—

CAPÍTULO IV PRESTACION – INFRACCIONES

ARTICULO 38: SERVICIOS

Es deber del Concesionario velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos. Los vehículos afectados a la prestación del servicio deberán estar habilitados por la

Dirección de Transito de la Municipalidad de Villa Gesell y contar con la verificación Técnica Vehicular (VTV) al día. —

38.1 Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza conforme las modalidades y condiciones del presente pliego el concesionario será pasible de resolución o caducidad del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

38.2 No se podrá iniciar la prestación de un servido con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.

38.3 Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino.

38.4 Sin perjuicio de los derechos del propietario, y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que solo podrá operarse con autorización del poder concedente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

38.5 Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros. Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustaran al siguiente régimen, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito en todos los casos: a) Radio céntrico, únicamente en los lugares establecidos por la Autoridad Municipal competente, convenientemente demarcados al efecto. b) Resto de la zona urbana, cada cien (100) metros y en la misma forma dispuesta en el apartado anterior. c) Zona suburbana y rural, en los lugares en que lo solicite el pasajero siempre que no infrinjan disposiciones de tránsito, especialmente al circular sobre rutas pavimentadas. En ocasión de lluvias y fuera del radio céntrico, los vehículos deberán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en todas las esquinas.

38.6 La Empresa prestataria está obligada a mantener la dotación de personal necesario para garantizar el cumplimiento de los servicios.

38.7 No se permitirá la instalación ni el uso de aparatos de difusión de sonidos (radio, mp3, etc.) por parte de la Empresa, conductores o público usuario en vehículos de líneas regulares.

38.8 Queda prohibido fumar en los vehículos.

38.9 En cada vehículo afectado al servicio deberá exhibirse a la vista del usuario la siguiente información: horario, recorrido, tarifa vigente y N° interno del vehículo, rubricado por la Municipalidad y nombre del chofer afectado al servicio.

38.10 La Empresa prestataria deberá disponer de un Libro de Quejas y observaciones administrativas rubricado por la Municipalidad de Villa Gesell, de doscientos (200) folios rayados, que se hallará en un lugar visible a disposición de los usuarios y los funcionarios de la Oficina Municipal competente. Sin perjuicio



de lo cual, serán también procedentes las denuncias por mal funcionamiento del servicio, ante la OMIC y la Municipalidad.

38.11 En los Libros de Quejas serán asentadas, por duplicado, las quejas u observaciones referentes a los servicios. Dichos libros deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados. La Empresa Concesionaria remitirá a la Oficina Municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 hs. de producidas las quejas, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado. El Departamento Ejecutiva remitirá, dentro de los quince (15) días siguientes, al Honorable Concejo Deliberante copia de cada queja o denuncia para información del cuerpo.

38.12 La renovación de los Libros de Queja deberá realizarse con la anticipación necesaria, y la prestataria será responsable por su deterioro, extravío o sustracción. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

38.13 En los servicios solo se tolerara pasajeros de pie en proporción igual al número de asientos. Las proporciones establecidas para todos los servicios podrán ser modificadas por la Oficina Municipal competente, atendiendo a factores que puedan gravitar en la economía de la prestación y en las facilidades disponibles de transporte. Dicha modificación deberá ser comunicada por escrito a la empresa para comenzar a entrar en vigor y a su vez, la empresa tendrá que informar a la aseguradora para la cobertura pertinente.

38.14 Los servicios nocturnos deberán tener constantemente prendida luz blanca en el interior del vehículo.

38.15 Encuadrar la operación y funcionamiento total de la Empresa dentro de la normativa Municipal.

38.16 Producir dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudieren incidir en la normal prestación del servicio.

38.17 Informar a la Municipalidad cuando esta lo requiera, así como someterse a los controles que la Municipalidad disponga, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad. Asimismo deberá la concesionaria llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe anual sobre la situación económica, financiera y técnica de la Empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la Comuna considere necesario. En tal sentido, deberá brindar acceso irrestricto a la información digitalizada proveniente de la venta de

pasajes, obligándose a remitir un informe trimestral que consigne el número de pasajes, con expresa descripción acerca de si los mismos corresponden a pasajeros comunes o boletos estudiantiles.

38.18 Estarán a cargo del Concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del servicio.

38.19 Proveer y adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativo- contable con el sistema de percepción de tarifa en vigencia.

38.20 Prohibición de la transferencia del contrato: el contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento de la Municipalidad.

38.21 Registros de Comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad (ordenes de servicio, acta de constatación, notas de pedido): La comunicación entre la Municipalidad y el Concesionario se realizará mediante Órdenes de Servicio, y Actas de Constatación que expedirá la primera y Notas de Pedido de la segunda. Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Constatación serán foliados y por triplicado en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el Concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Dirección de Tránsito Municipal o el organismo que la sustituya. En el Libro de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc. entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedido el Concesionario formulara las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio. —

ARTICULO 39: REGIMEN DE PENALIDADES

Las infracciones cometidas por la Concesionaria serán sancionadas con multas fijadas en cantidad de boletos estipulados para el servicio de transporte público de pasajeros del Partido de Villa Gesell, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa.—

ARTICULO 40: INFRACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN DE CONCESIONES

- 1) La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de hasta cinco mil (5.000) boletos.
- 2) Por cada día de abandono del servicio se impondrá una multa equivalente a diez mil (10.000) boletos, sin perjuicio de las demás consecuencias que dicho acto



podiere acarrear al Concesionario, incluso la resolución del contrato. A tal efecto se entenderá como abandono de servicio el que se realice indistintamente en uno o más recorridos.

3) La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la Concesión del Servicio, será penada con una multa diaria de diez mil (10.000) boletos, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.

4) No cumplir con el recorrido y frecuencia de ejecución propuesto y aceptado en este pliego sin autorización de la Municipalidad, será sancionado con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos por cada día de demora en el cumplimiento. —

ARTICULO 41: INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS

1) La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con una multa diaria de hasta mil (1.000) boletos hasta la efectiva corrección del servicio, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la Concesión.

2) Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa diaria de hasta mil (1000) boletos hasta la efectiva regularización del Servicio, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad. A tales efectos solo se aceptara la modificación del recorrido y/o frecuencia transitoriamente, cuando existieren causas de fuerza mayor o interés público que fueran expresamente aceptadas por la Municipalidad.

3) El uso indebido de la puerta inhabilitada para realizar el ascenso y descenso de pasajeros así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar será reprimido con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

4) Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad no estuviere colmada será sancionada con una multa de hasta dos mil (2.000) boletos, y si se tratare de estudiantes con boleto estudiantil gratuito y/o persona con pases por discapacidad municipal, provincial y nacional la sanción será de hasta cinco mil (5.000) boletos.

5) Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.

6) La conducción de pasajeros que sobresalga del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos.

7) La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.

8) La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de los pasajeros, será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

9) La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

10) La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

11) El no uso de la vestimenta reglamentada por parte del conductor o inspectores de la Empresa afectados al servicio, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

12) La falta de señalización e información en la forma determinada por este pliego será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos diarios hasta su efectiva regularización.

13) El no funcionamiento del GPS exigido en cada coche incluido el correspondiente enlace que permita el seguimiento satelital del mismo desde el Municipio tendrá una sanción diaria de hasta mil (1.000) boletos.

14) La circulación de coches con vidrios faltantes tendrá una sanción de hasta mil (1.000) boletos.

15) La incorporación de publicidad estática en cualquier parte del micro, sin el pago correspondiente de los Derechos de Publicidad y Propaganda tendrá una sanción, independientemente del derecho al cobro respectivo, de mil (1.000) boletos diarios hasta su efectiva regularización.

16) Infracciones relativas al material rodante:

a) La prestación del servicio con un vehículo que registre una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos y secuestro de la unidad.

b) La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa de la Autoridad de Aplicación que lo permita, será penada con una multa diaria de hasta cinco mil (5.000) boletos por cada vehículo y hasta su efectiva regularización.

c) La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la Concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.

d) La falta o el deficiente funcionamiento de extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.

e) Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionadas con multas de hasta dos mil (2.000) boletos por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta



que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados, sin la previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

f) La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta dos mil (2.000) boletos, con la correspondiente incautación para la verificación y mejora.

g) La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta dos mil (2.000) boletos

h) Por iniciar el servicio con unidades de mayor antigüedad que las presentadas en la oferta será sancionado con multa de hasta cinco mil (5.000) boletos y secuestro de la unidad.

i) El incumplimiento de lo establecido en el artículo decimoséptimo de las cláusulas generales respecto a la titularidad de los móviles será sancionado con una multa de hasta quince mil (15.000) boletos.

ARTICULO 42: INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA EMPRESA CON LA MUNICIPALIDAD

1) La no remisión de información o documentación requerida por el Autoridad de Aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.

2) La no concurrencia a citaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación será penada con multas de hasta cinco mil (5.000) boletos por día hasta su efectiva regularización.

ARTICULO 43: INFRACCIONES DE TRANSITO Las faltas referentes a infracciones de tránsito, serán penalizadas con multas que establecen la Ley 13927 y 24449 y sus modificatorias y el código de Faltas.

ARTICULO 44: INTERRUPCION DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de presentación y/u orden Judicial. En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al Concesionario, este deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad

y continuidad del servicio, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad. —

CAPÍTULO V PERSONAL

ARTÍCULO 45: IDONEIDAD DEL PERSONAL

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

ARTÍCULO 46: SALARIOS

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales, previsionales y seguros pertinentes. En caso de incumplimiento del contratista y puesto en conocimiento fehacientemente al comitente, el mismo podrá solicitar su adecuación bajo apercibimiento de aplicar multas de acuerdo el TITULO II -capítulo IV Infracciones, hasta la acreditación fehaciente de dicho cumplimiento de sus obligaciones por el contratista.-

CAPÍTULO VI RESOLUCION CONTRACTUAL

ARTICULO 47: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá resolver por sí mismo el contrato celebrado, sin necesidad de intervención judicial alguna, siendo a cargo del concesionario los daños y perjuicios e intereses respectivos, y en su caso se aplicará lo dispuesto en el Art. 39 y siguientes del P.B.C. Clausulas Generales. Procederá la resolución cuando medie incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas, o se presenten las causas que el presente Pliego contempla para la resolución. La quiebra, la convocatoria o el concurso civil de acreedores y/o disolución de la Sociedad en caso de tratarse de una persona jurídica, del Concesionario, producirán de pleno derecho la resolución del contrato. En caso de incapacidad o muerte del Concesionario, la Municipalidad se reserva el derecho de resolver o continuar el contrato con los herederos o representantes legales del concesionario, debiendo acreditar judicialmente o notarialmente estos vínculos en el plazo de 30 días, constituyendo las nuevas

garantías y las mismas condiciones de capacidad técnica, económica y financiera para el cumplimiento del contrato. La Municipalidad tendrá derecho de hacer uso de la facultad de resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Concesionario no prestare el servicio durante tres (3) días continuos o cinco (5) días discontinuos en el plazo de un año.
- c) Cuando se infrinjan las Ordenanzas municipales, normativas de tránsito, leyes laborales, impositivas o previsionales en forma reiterada.
- d) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona física o jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.
- e) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona físico jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.-
- f) Cuando hubiere disminución considerable de la capacidad técnica, económica o financiera.
- g) Cuando la Sociedad Concesionaria se disolviera.
- h) Cuando la Concesionaria incumpliere en forma grave los términos de la concesión, o del presente Pliego, o las indicaciones emanadas de la Municipalidad.
- i) Cuando la Concesionaria no cumpliera con el mantenimiento de la fuente de trabajo establecida en el artículo 21 de las clausulas particulares del presente pliego.
- j) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, como aquellos datos falsos o incorrectos que hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, podrá ser penado con la Caducidad de la Concesión con la correspondiente denuncia por Falsificación de Documentos Públicos.

Si la Municipalidad decidiera ejecutar o prestar los servicios en forma directa podrá incautarse todos los vehículos, equipos y demás elementos necesarios para la prestación del mismo, conforme lo establecido en el artículo 236° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo pasible de Recurso de Revocatoria por parte del Contratista que en ningún caso suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo que dispusiera incautar. —

CAPÍTULO VII

REINCIDENCIA – PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 48: EVALUACION DE REINCIDENCIA Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se evaluarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes, que serán

analizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y podrá incidir en el quantum de la sanción a aplicar:

1) Si se produce la reincidencia cuando se incurriera en una infracción, de igual tipo, no habiendo transcurrido ciento ochenta (180) días. En los casos de reincidencia la Concesionaria será sancionada con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un veinte (20%).

2) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en los artículos 38, 39, 40 y 41, se aplicaran las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

3) En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se consideraran los fines punitivos como un hecho nuevo, sin que pudiere alegar la concesionaria que el plazo alegado fuera insuficiente, para regularizar su situación.—

ARTICULO 49: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación será el Departamento Ejecutivo a través del área que este designe, la que deberá llevar adelante el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego y lo establecido en la Ordenanza General 267. Verificada un incumplimiento a las condiciones de concesión y/o a la prestación del servicio, la Autoridad de Aplicación deberá:

a) Labrar el acta de constatación respectiva y remitirla dentro de las 48 hs siguientes, al Juzgado de Faltas, quien citará al Concesionario a fin de que practique descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, y en su caso, dicte el acto administrativo o sentencia correspondiente, conforme el procedimiento que determinan el Código de Faltas Municipales o la legislación que en el futuro la reemplace.

b) En caso de denuncias formuladas por usuarios, la Autoridad de Aplicación procederá en forma inmediata, dentro de las 48 hs, a realizar la pertinente constatación, la que deberá ser remitida al Juzgado de Faltas en el tiempo y forma determinado en el inciso anterior y se seguirá idéntico procedimiento.

c) La Autoridad de Aplicación fijará el plazo dentro del cual el Concesionario deberá subsanar la causa que originó el acta de constatación, sin que ello impida la aplicación de la sanción correspondiente. En caso de resultar aplicable una sanción la misma será exigible desde la fecha de la resolución que agote la vía administrativa. La resolución o la caducidad del contrato será competencia exclusiva y excluyente del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al artículo 34°. Queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, exigir el pago de las multas, preestablecidas en el presente pliego, en dinero al valor del costo del boleto al momento del efectivo cumplimiento del pago o bien podrá exigirle a la



concesionaria que acredite total o parcialmente el pago de la multa cargando los boletos a tarjetas magnéticas que la Comuna decida distribuir entre los vecinos que requieran el uso del servicio y no cuenten con los recursos suficientes para solventarlo.—

d) La autoridad de aplicación conformará un organismo de control constituido por vecinos, sociedades de fomento e instituciones de la ciudad que remitan al poder ejecutivo sugerencias en torno al funcionamiento del servicio.

ARTICULO 50: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL JUZGADO DE FALTAS Para el juzgamiento de los hechos que puedan considerarse infracción de acuerdo con lo estipulado en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 será competente el Juzgado de Faltas Municipal y será de aplicación el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipales (Decreto Ley 8751/77, texto actualizado según T.O. por Decreto 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes 10269 y 11723) y/o la legislación que en el futuro la reemplace.—

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 51: SEGUROS.

La Empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:

- a) Sobre las personas transportadas por los máximos permitidos;
- b) Sobre la Responsabilidad Civil del transportista con respecto a terceros por los máximos permitidos;
- c) Sobre Riesgo de trabajo sobre el personal bajo relación de dependencia.

El Concesionario está obligado a acreditar ante la Municipalidad de Villa Gesell, haber dado cumplimiento a la contratación de los seguros indicados, dentro de los plazos previstos previo a la inauguración de los servicios. La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de verificar la solvencia y respaldo de la aseguradora que fuere contratada por el adjudicatario, pudiendo rechazar los mismos, y solicitar la acreditación de la contratación de nuevos seguros a su satisfacción. —

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio Al servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la Obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose importe alguno en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente pliego de Condiciones Particulares es el llamado Licitación Pública, para adjudicar y contratar el Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell por un plazo de 120 meses.-

El presente servicio debe adecuarse a las Características Generales y particulares de este pliego de licitación, como a las normas administrativas que menciona el mismo y leyes y códigos de tránsito que regula la materia.-

ARTICULO 2: APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en el día de de 2024 a las hs. horas, en la Municipalidad de Villa Gesell Av. 3 Nro. 820 Villa Gesell.

ARTICULO 3: ADQUISICION Y VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente Pliego de Bases y Condiciones es de pesos Quinientos mil (\$500.000) y deberá ser adquirido en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, sito en Avenida 3 N° 820, Piso 1°, de la localidad de Villa Gesell, hasta el día de del 2024, y hasta hs.,. La adquisición del mismo

ARTICULO 4: DEPOSITO DE GARANTIA

Conforme lo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Generales del presente Pliego, cada oferente deberá efectuar un Depósito de Garantía de oferta la que asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000, constituidas en dinero en efectivo o pólizas de caución.—

ARTICULO 5: VALIDEZ DE LA OFERTA:

La oferta realizada tendrá una validez de sesenta (60) días corridos a partir del Acta de Apertura el que se podrá prorrogar por expresa voluntad fundada de la Municipalidad por un plazo igual debiendo notificar a los oferentes, en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo 4 de las presentes cláusulas particulares. Garantía que será devuelta a los oferentes en el plazo mencionado y/o una vez suscripto el contrato con el adjudicado.-----

ARTICULO 6º: FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS:

La propuesta será presentado conforme lo indicado el Título I Capítulo IV artículos 18 a 19 inclusive del Pliego de Condiciones Generales (PBCG). Y de acuerdo al siguiente esquema:

EL SOBRE A) QUE CONTENDRA:

- 1) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus fojas debidamente cocidas, pueden no estarlo, o carpetas de tamaño oficio o A4.
- 2) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, con firma o media firma del proponente.
- 3) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran, y el otro con las copias de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración.

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. (Formulario 1)

2. Comprobantes: Adjuntar constancias de inscripción vigentes de AFIP y ARBA, y últimos pagos, y consignar los números respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

3.- Declaración Jurada: - De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 8. Que presta conformidad con la documentación presentada y acepta todas y cada una de las obligaciones que forman parte del pliego de Condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas particulares y generales. (Formulario 2)

4. Constitución de domicilio especial dentro del partido de Villa Gesell, y además deberá constituir un domicilio Electrónico y prorroga de jurisdicción: Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado por duplicado en el (formulario N° 3), que se acompaña al presente Pliego.

5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.

6. Recibo original de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones

7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.

8. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañaran aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personería que invoquen.

9. Capacidad Técnica: El oferente deberá acreditar la Inscripción de prestador de servicio de transporte público de pasajeros ante nación y/o provincia de Buenos Aires mediante el correspondiente Certificado.- Especificar y acreditar la

infraestructura con la que cuenta para prestar el servicio de transporte público de pasajeros que licita, con documentación respaldatoria como así también contar con los equipos necesarios para prestar este servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de las cláusulas particulares y que permita la evaluación prevista en el (Formulario 4).-

10 Capacidad Económica – Financiera: el oferente deberá acompañar Estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del último ejercicio anual firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, (Formulario 5)

11. Antecedentes: Constancias de la Prestación del Servicio Público Urbano de Pasajeros por parte del/los Oferentes, que en forma individual a conformando una Empresa hayan prestado el Servicio, expedido por autoridad competente y por la jurisdicción a que pertenezca y un certificado de cumplimiento y antecedentes en el cual deberán figurar inexcusablemente en el caso que hubiera, multas, faltas de prestación de servicios y/o deficiencias en el servicio que permitan la evaluación establecida en el inciso d del punto 2 del artículo 15° de las cláusulas generales.- (Formulario 6).-

12. Documentación Sociedad: Para el caso de presentarse una persona jurídica, deberá acompañarse la documentación correspondiente que acredite su constitución en forma. (Formulario 9)

13. Planilla en la que se especifique los siguientes ítems: Tiempo de Vuelta, Tiempo de Espera, Tiempo Total, Horarios fijos, Velocidad de recorrido y Velocidad Comercial.(formulario 10)

14. Firmas: Se deberá acompañar el Pliego de Bases y Condiciones Generales suscripto en todas sus fojas.

15. Nómina de documentación del parque móvil a afectar, con especificación de cantidad, marca, modelo y año de forma tal de poder realizar la evaluación establecida en el inciso a del punto 2 del artículo 15°. Asimismo todas las unidades deben contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día. (Formulario 11)

16. Plan de Trabajo e Inversión (formulario 12)

EL SOBRE B) QUE CONTENDRA:

Formulario de presentación de Oferta dineraria, en cuanto al valor ofertado para el primer año del Boleto Único en letras y números y en caso de duda prevalecerá lo expuesto en letra, que permita realizar la evaluación determinada en el punto I del artículo 15°. Firmada por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.



De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

LICITACION PUBLICA N° / 2024-

CONCESION PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL

FECHA APERTURA: .././24

HORA: hs.

Todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados.-----

ARTICULO 7: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora establecidas, una vez iniciado el acto de apertura no se admitirá ninguna interrupción, ni modificaciones a las propuestas presentadas. En dicha oportunidad sólo se permitirán observaciones que tengan relación con el acto en sí de apertura, no así con documentación presentada por los oferentes, debiendo en dicho supuesto aplicarse lo que se dispone a continuación, se generará el acta de apertura de propuestas correspondiente la cual contendrá:

- 1) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto;
- 2) Número y objeto de la Licitación y número de expediente;
- 3) Cargo y nombre de los funcionarios actuantes;
- 4) Respecto de cada propuesta, se consignara lo siguiente:
 - a) Numero de Proveedor,
 - b) Nombre y cargo del proponente,
 - c) Cantidad de folios (del original y de la copia),
 - d) Descripción de las garantías,
 - e) Descripción de la ofertas propiamente dicha, en caso de discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras;
 - f) Descripción del recibo de adquisición del pliego;
 - g) Y las Observaciones que los funcionarios que presidieren el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta. "La misma deberá ser suscripta por todos los funcionarios intervinientes y los oferentes Presentes y a partir de la fecha que se señale en el acto de apertura, los oferentes tendrán derecho a formular las observaciones o impugnaciones que quieran valerse (dentro de plazo establecido en las cláusulas generales), cómo asimismo dentro de los tres días hábiles posteriores tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan; deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell,

como Alcance al Expediente Principal o remitidas al mail oficial de la oficina de compras y licitaciones. En el primer caso deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos (de presentarse por Mesa de entradas)”.

ARTÍCULO 8: OBSERVACIONES - IMPUGNACIONES:

Sin perjuicio de la facultad de realizar observaciones en el acto de apertura de los sobres –siempre y cuando tengan relación con el acto de apertura en sí-, a partir del plazo que se señale en el acta de apertura los oferentes podrán efectuar las impugnaciones y/o observaciones que estimaren conducente realizar, teniendo un plazo de tres días hábiles, la que se deberán presentar por Alcance al Expediente Principal por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell con tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, y en los tres días siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan, pasado dicho plazo pasaran las propuestas a su evaluación para su adjudicación, asimismo tendrán potestad los oferentes de presentar sus observaciones y/o impugnaciones al mail de compras y licitaciones divlicitaciones@gesell.gob.ar, cómo asimismo los descargos de los que quieran valerse (ajustándose al plazo establecido).-

Además y una vez adjudicado el Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros a través del dictamen pertinente y dentro de los dos días hábiles de notificada la misma, podrán ser impugnada esta adjudicación por los oferentes, mediante la misma metodología denunciada ut supra.-

ARTÍCULO 9: MEJORAMIENTO DE PROPUESTAS: En caso de empate entre dos o más ofertas admisibles ya que cotizaron el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, la Municipalidad les solicitará una mejora de precios en el día y horario establecido la cual deberá presentarse en sobre sellado y lacrado especificando en el mismo oferente y licitación con el título mejoramiento de oferta, para una posterior apertura, labrándose en acta pertinente conforme lo establecido en el artículo 7 del presente.-

ARTICULO 10: PLAZOS: Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- “a) Plazo para realizar observaciones y/o impugnaciones son tres días hábiles posteriores a la fecha indicada en la apertura de las ofertas.
- b) plazo para contestar observaciones son tres días hábiles posteriores a vencido el plazo del inciso a).
- c) Plazo para impugnar la adjudicación son dos días hábiles posterior a la adjudicación.-



d) Firma del contrato General: dentro de los cinco (5) días hábiles desde la adjudicación del Servicio, mediante notificación por parte de la Municipalidad.

e) Plazo de Inicio del servicio: dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato.

f) Plazo de finalización del servicio: Es de ciento veinte meses (120) meses desde el acta de inicio.”

Art. 19º y 47º: Tener en consideración que la normativa a la que se hace referencia es del capítulo de Obras Públicas de la LOM.

ARTÍCULO 11: GARANTIA DE CONTRATO: La garantía del contrato será por el monto total que establece el Artículo 32 del P. B. y C.G. , la cual se renovara anualmente conforme al aumento del Boleto como unidad de medida y por el término de duración del Contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. La Garantía de Contrato anual, será el equivalente al valor de DOS MILLONES (2.000.000) de boletos, conforme a la tarifa ofertada y actualizada anualmente conforme al incremento del boleto, como unidad de medida. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caucción, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.-

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

Cuando la responsabilidad del concesionario excediera, a juicio de la Municipalidad, el monto del depósito de garantía constituido conforme a lo dispuesto en los puntos 11 y 13 de las Cláusulas Particulares y Generales respectivamente del presente pliego, podrá la misma hacerse efectiva sobre los vehículos, equipos y demás elementos que conforman el servicio, los cuales serán retenidos por la Municipalidad, pudiendo eventualmente disponer la liquidación de los mismos para satisfacer los montos correspondientes.—

ARTÍCULO 13: REVOCACION DE LA ADJUDICACION: Si el adjudicatario no concurriere en este plazo a formalizar el contrato, o se negare a hacerlo, o no constituye la garantía del contrato conforme el artículo anterior la Municipalidad podrá sin necesidad de intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin que el Adjudicatario tenga derecho a compensación alguna. En este caso la Municipalidad podrá contratar con el proponente que sigue en orden de conveniencia o llamar a nueva licitación, el

mismo derecho tendrá cuando la adjudicataria no comencare a prestar el servicio en el tiempo debido o no lo hiciere de la manera que corresponda a la importancia del servicio.-----

Los gastos de sellado que se originen para formalizar el contrato serán por cuenta del adjudicatario, debiendo tener presente que la Municipalidad está exenta.-----

ARTICULO 14: CALIFICACION:

La adjudicación del servicio de transporte comunal de pasajeros será resuelta por el Departamento Ejecutivo. La adjudicación se decidirá sobre la ponderación y concurrencia de los siguientes factores:

1. Oferta Tarifaria: valor del Boleto que ofrece el oferente en referencia al Boleto Único. Se asignará por este ítem un total de cuarenta puntos (40) según la ponderación establecida en el artículo 15 inciso 1 del P.B.y C.P.
2. Condiciones de servicio y calidad empresaria: se asignará por este ítem un total de sesenta puntos (60) según la ponderación de los factores enumerados en el artículo 15 inciso 2 del P.B.y C.P.-

ARTÍCULO 15: DETERMINACION DE LA OFERTA MAS CONVENIENTE:

Los diversos factores concurrentes a evaluar son:

1. **OFERTA DINERARIA.** El oferente que proponga el boleto más económico y cercano a lo establecido Ordenanza Municipal N° 3457/24 Artículo 1 sancionada con fecha 12 de enero de 2024 u ordenanza que la suplante, modifique o derogue, recibirá el total del puntaje del presente ítem. El puntaje de las demás ofertas se obtendrá de la diferencia entre el puntaje total y el porcentaje sobre la mejor oferta. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: CUARENTA PUNTOS (40).
 2. **Condiciones de servicio y calidad empresaria:** Los oferentes podrán reunir hasta un máximo de 60 puntos según la ponderación de los siguientes factores y su correspondiente puntaje:
 - A) **MODELO DE LAS UNIDADES.** Se analizará el parque automotor de titularidad del oferente el cual se puntuará:
 - a.1. Aquel oferente que acredite la titularidad sobre el 50% de la cantidad mínima de móviles exigidos para la temporada turística baja según artículo 20 de las cláusulas particulares de este PBC: CINCO (5) puntos
 - a.2. Cuatro (4) puntos por cada unidad de 0K a sesenta (60) meses de antigüedad.
 - a.3. Tres (3) puntos por cada unidad con una antigüedad de más de sesenta (60) meses hasta ciento veinte (120) meses de antigüedad.
 - a.4. Dos (2) puntos por cada unidad con una antigüedad de más de ciento veinte (120) meses hasta ciento ochenta (180) meses.
- PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: TREINTA Y CINCO PUNTOS (35).-



B. EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. El Oferente deberá tener un predio disponible donde realizar la guarda, limpieza y mantenimiento de las unidades con las que prestará el servicio.

Respecto de este Ítem se evaluará al oferente que al momento de la presentación de la oferta acredite fehacientemente contar con dicho predio. En tal caso recibirá el máximo del ítem. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: DIEZ (10) PUNTOS.

C. SOLVENCIA Y GARANTIA FINANCIERA. La solvencia económico-financiera del oferente se evaluará conforme al análisis de la siguiente documentación:

- 1) Aavales bancarios y crediticios del oferente. Total de sub ítem 2 puntos.
- 2) Antecedentes expedidos por Entidades Bancarias que acrediten la situación económica financiera del oferente. Total del Sub ítem 2 puntos
- 3) Referencias comerciales: Mínimo cuatro (4) referencias. Total del Sub ítem 2 puntos
- 4) Balances Contables: Se evaluará por medio del análisis contable la solidez financiera de la Empresa y la capacidad de mantener el servicio. Deberá acompañarse un balance de activo, pasivo y patrimonio neto suscripto por Contador Público cuya firma deberá ser certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- Total del Sub ítem 2 puntos.

Puntaje y contabilización de la propuesta: Puntuación de las ofertas sobre los sub-ítems II.C.1, II.C.2 y II.C.3: cumplido el requisito de cada sub ítem, se asignará el puntaje total del mismo. Sobre el sub ítem II.C.4 se le asignará el total del ítem solo a la oferta que cuente con mayor patrimonio neto. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: OCHO (8) PUNTOS.

D. ANTECEDENTES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. Se otorgarán puntos por presentar antecedentes como Prestador de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en cualquier jurisdicción, evaluándose la antigüedad y calidad de la prestación del servicio alegado. Hasta cinco (5) años de antigüedad: DOS (2) puntos. Hasta diez (10) años de antigüedad: CUATRO (4) puntos. En caso de antecedentes que superen los 10 años de antigüedad: SEIS (6) punto, se contará la fracción menor de 5 años, correspondiendo 1 punto cada 5 años.-. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: DIEZ (6) PUNTOS. –

E. INCORPORACIÓN DE PERSONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Se otorgará un cero, veinticinco (0,25) por la incorporación de personal que contemple a mujeres y diversidades en la planta laboral de la empresa hasta llegar a un máximo de un (1) punto. PUNTAJE MÁXIMO DEL ITEM: UN (1) PUNTO.

ARTICULO 16: ATRIBUCIONES:

La Municipalidad podrá adjudicar ó no lo licitado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta que, a criterio de aquella, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino la experiencia, idoneidad y antecedentes

en la prestación de este servicio calidad del Servicio ofertado, y solvencia económica. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la Empresa que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 17: RESPONSABILIDAD - SEGUROS:

El contratista se hará responsable del cumplimiento de Leyes laborales y provisionales, impuestos y asegurar al personal por accidentes de trabajo y seguro de las maquinarias y/ vehículos que utilice para prestar este servicio. El contratista reconocerá la responsabilidad civil de los daños que como consecuencia de este servicio le ocasione a terceros, cualquiera sea el medio con el que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto a la Municipalidad.- El contratista deberá contar con los seguros que establece el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones de las cláusulas generales antes de la prestación del servicio, por el máximo del mismo, debiendo acreditar ante la Municipalidad de Villa Gesell, haber dado cumplimiento a la contratación de los seguros indicados, dentro de los plazos previstos previo a la inauguración del servicio. La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de verificar la solvencia y respaldo de la aseguradora que fuere contratada por el adjudicatario, pudiendo rechazar los mismos, y solicitar la acreditación de la contratación de nuevos seguros a su satisfacción.-----

ARTÍCULO 18: MULTAS:

Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al contratista dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse realizado y este a su vez dispondrá de setenta y dos (72) horas, para efectuar el descargo correspondiente. No serán aplicadas las multas establecidas si hubieren sobrevenido causas de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, cuya aprobación o rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Seguridad.------

ARTICULO 19: INFRAESTRUCTURA

Los oferentes deberán cubrir las exigencias mínimas en materia de infraestructura destinada a playas, garajes y administración y para el servicio y equipamiento de los vehículos de acuerdo con el proyecto presentado para afrontar el servicio. Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados al momento de la puesta en funcionamiento del Servicio.- Quién resulte adjudicatario de la contratación del servicio deberá acreditar



fehacientemente contar con las instalaciones mínimas de: sector de lavado y engrase taller de reparación gomería estacionamiento sector de maniobras baños y duchas para el personal oficinas de administración y sector de atención al público. —

ARTICULO 20: PARQUE MOVIL:

La totalidad del parque móvil deberá tener la misma identificación exterior y mantener uniformidad en la imagen, a su vez deberán estar dotados de los siguientes dispositivos y complementos mínimos: lector de tarjetas magnéticas del Sistema SUBE o el que oportunamente lo reemplace GPS con seguimiento satelital monitoreado por la Municipalidad. Atento a nuestra condición de destino turístico la Autoridad de Aplicación podrá indicar anualmente al Concesionario la imagen exterior con que deberán estar ploteadas o pintadas los laterales de las unidades. La cantidad mínima de móviles exigidos será:

a) Temporada Turística Baja: del 01/04 al 30/11, veinte (20) Unidades.

b) Temporada Turística Alta: del 01/12 al 31/03, treinta (30) unidades.

Las unidades con que se preste el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a los quince (15) años, debiendo el Concesionario renovarlos a medida que se cumpla el plazo máximo permitido.

Las unidades con las que se inicie el servicio deberán ser las mismas que las presentadas en la oferta efectuada por el oferente o de menor antigüedad. Bajo apercibimiento de la sanción correspondiente

En función de la mayor o menor demanda de los usuarios la empresa podrá ofrecer dentro de la frecuencia del servicio vehículos de diferente porte (Van, Mini Bus, bus, etc.).

El oferente deberá cubrir con el tipo de vehículo propuesto, según la frecuencia establecida en el artículo 10 del presente, la demanda en buenas condiciones de servicio.

ARTICULO 21: PERSONAL DE LA EMPRESA.

La nueva prestataria deberá incorporar a los empleados que actualmente están en función en NUEVO BUS S.R.L. respetando los convenios colectivos de trabajo y la antigüedad de los mismos. En futuras incorporaciones deberá darse prioridad a residentes del Partido de Villa Gesell con una residencia mayor a cuatro años debidamente acreditada. Los empleados a contratar deberán contar con un examen pre ocupacional el cual determinará la capacidad total o parcial para el desempeño de dichas labores, hecho que se deberá acreditar por medio de una junta médica especializada. La empresa deberá cumplimentar los convenios colectivos de trabajo del sector.

ARTÍCULO 22: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener al Comitente plenamente indemne y libre de toda responsabilidad por incumplimiento de las

normas laborales, previsionales, sindicales, pago de salarios y/o cargas sociales, seguros, que correspondan al personal que el Contratista o los Subcontratistas afectan a la fabricación del material adquirido.-

ARTICULO 23: RECORRIDOS. DIAS Y HORARIOS:

Los recorridos, días y horarios serán los que a continuación se detallan:
Servicios Esenciales.

LINEA A 1-AVENIDA 3:

IDA: ROTONDA DE ACCESO A CAMINO DE LOS PIONEROS — AVENIDA BUENOS AIRES -Avenida 4-Paseo 108- Avenida 3 - PASEO 124 - AVENIDA 9 - PASEO 123 - AVENIDA 7 - PASEO 124 - AVENIDA 3 - PASEO 149.

VUELTA: Invierno 01/4 al 30/11:

PASEO 149 - avenida 3 -paseo 124 avenida 9-paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 110-113 y av. 5 –Av. 5 –Paseo 102 –Av. 7 avenida bs as- rotonda de acceso a camino de los pioneros.

VUELTA: Verano 01/12 al 31/3:

Paseo 149- avenida 3 - paseo 124- avenida 9- paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 113- avenida 4- avenida 5- Paseo -Avenida 7 -Avenida Bs. As- rotonda de acceso a camino de los pioneros.

Dado que el servicio por Avenida 3 es utilizado por numerosos turistas y vecinos que requieren acceder a la Terminal de Ómnibus, habrá una segunda línea A denominada Línea A2 que pase por esta zona. Se intercalarán cada 30 minutos entre el servicio Línea A1 y Línea A2.

LINEA A2-AVENIDA 3:

IDA: ROTONDA DE ACCESO A CAMINO DE LOS PIONEROS — AVENIDA BUENOS AIRES-Avenida 4-Paseo 108- Avenida 3 -PASEO 124 AVENIDA 9 - PASEO 123 - AVENIDA 7 - PASEO 124 - AVENIDA 3 - PÁSEO 147 -Boulevard- paseo 143 -Av. Circunvalación- Terminal Nueva- Paseo 145.

VUELTA: Invierno 01/04 al 30/11:





PASEO 145 - Boulevard - Paseo 147 - Av. 4 - Paseo 149 bis - Av. 3 -paseo 124- avenida 9- paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 110- avenida 2- avenida 3- avenida bs as- rotonda de acceso a camino de Los Pioneros.

VUELTA: Verano 01/12 al 31/3:

PASEO 145 - Boulevard - Paseo 147 - Av. 4 - Paseo 149 bis - Av. 3 -paseo 124- avenida 9-paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 113- avenida 4- avenida 5- Paseo 101 - Avenida 7 - Avenida Bs As- rotonda de acceso a camino de los pioneros. -

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará las Escuelas Primaria 1, EP 2, EP 3, ISST 2000, CENS 451 e Instituto Bottger en los horarios de entrada y salida, en cada uno de sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11:

De 05:30 hs. a 01:00 hs. cada treinta (30) minutos. Fines de semana largo el último servicio será a las 01:30 hs. desde la rotonda de Acceso a Villa Gesell.

Sábados de 05:30 hs. a 02:00 hs. cada cuarenta y cinco (45) minutos. -

Domingos de 06:00 hs. a 24:00hs. cada cuarenta y cinco (45) minutos. -

Verano: del 16/12 al 30/11

De 06:00 hs. a 02:00 hs. cada quince (15) minutos. De 02:00 hs. a 06:00 hs. cada veinte (20) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno

Línea B/C –Boulevard

IDA

Paseo 105 24, Paseo 105-av 4-, paseo 107-boulevard-paseo 123-av 10-paseo 124-av 9-paseo 123- boulevard 139- av. 4- paseo 141-av 3- paseo 139- boulevard- paseo 144- av. 15- paseo 143- terminal

VUELTA: PLATAFORMA TERMINAL. Circunvalación - PASEO 145 - Av. Boulevard - PASEO 144 - Av. 3 - PASEO 139 - Av. 3 - PASEO 139- Av. BOULEVARD - PASEO 123 - AVENIDA 10- PASEO 124 - AVENIDA 9 -PASEO 123 - Av. BOULEVARD - PASEO 105 - AVENIDA 4 - PASEO 107 -Circunvalación -119 -Circunvalacion,119-Av 30. 115-Av 30 -115 -Av. 30 bis-113-Av 27,106-Av 27, 105-Av 24.

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a las EP 2, EP 4, EP 6, EES 4, EES 6, EP 7, 501, Centro Formación Profesional 401 y Hellen.Keller en los horarios de entrada y salida, en cada uno de sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar. -

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11:

De 05:30 hs. a 24:00hs cada treinta (30) minutos.

Fines de semana largo el último servicio será a las 00:30 hs. desde la rotonda de Los Pinos.

Sábados de 05:30 hs. a 24: 00hs cada cuarenta y cinco (45) minutos. -

Domingos de 06:00 hs. a 24:00hs. Cada cuarenta y cinco (45) minutos. -

Verano: del 01/12 al 31/03:

De 06:00 hs. a 01:00 hs. cada veinte (20) minutos. De 01:00 hs. a 06:00 hs. cada treinta (30) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno. -

LINEA E - Mar Azul:

Ida: DESDE PLATAFORMA Terminal Paseo 145 - Av. Boulevard - Paseo 139 -Av. 4 -Paseo 141 - Av. 3 -LAS ACACIAS - LAS TONINAS - EL CEIBO - QUERANDIES - PADRE CARDIEL -

AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - MAR DEL PLATA - CALLE 33 - NECOCHEA -CALLE 45 - AVENIDA MAR DEL PLATA. -

Vuelta: CALLE 45 – PUNTA DEL ESTE-ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - PADRE CARDIEL – EL LUCERO - LAS TONINAS - LAS

MESA



ACACIAS -AV 3 - Paseo 139-Av. Circunvalación-PLATAFORMA TERMINAL. -

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a la EP 5 y EES 3 en los horarios de entrada y salida, en todos sus tumos, de lunes a viernes durante el período escolar. -

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11:

De 06:00 hs. a 24:00 hs. Cada treinta (30) minutos. -

Fines de semana largo el último servicio será a las 02:00 hs. Desde la Terminal de Ómnibus. -

Sábados de 06:00 hs. a 02:00hs Cada sesenta (60) minutos. -

Domingos de 06:00 hs. a 01:00hs. Cada sesenta (60) minutos. -

Verano: de 01/12 al 31/03:

De 06:00 hs. a 03:00 hs. Cada veinte (20) minutos. De 03:00 hs a 06:00 hs cada cuarenta (40) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.

LÍNEA Fa - Directo a Mar Azul:

Sólo IDA: CIRCUNVALACION Y Paseo 105- Paseo 145 -Av. Boulevard — Paseo 139 - Av. 4 - Paseo 141 - Avenida 3 - LAS ACACIAS - LAS TONINAS — SANTA MARIA - EL CEIBO - QUERANDIES - PADRE CARDIEL — AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - AVENIDA PTA DEL ESTE HASTA CALLE 45.

LÍNEA Fb. Directo a Villa Gesell:

Sólo IDA: Calle 45 - Necochea - Calle 33 - AV. MAR DEL PLATA - AV. ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - PADRE CARDIEL - EL LUCERO — LAS TONINAS - LAS ACACIAS - AVENIDA 3 - PASEO 123 - AV. 7 - PASEO 124 -AV. 9-PASEO 123AV. BOULEVARD-PASEO 105 - AV. 4 - PASEO 107.

FRECUENCIA:

Invierno del 01/04 al 30/11: Horario de ida: 08:15 hs de lunes a sábados. -

Verano del 01/12 al 31/03: Horario de idea: 08:15 hs de lunes a Domingos.

LINEA D - Cementerio:

IDA: PLATAFORMA TERMINAL-Av. Circunvalación - Paseo 145 - Boulevard -Av. Bs.As. - CAMINO AL CEMENTERIO.

VUELTA: CAMINO AL CEMENTERIO - Av. Bs. As. - Boulevard - Paseo 143 -Plataforma Terminal. --

HORARIO Y FRECUENCIA:

Durante todo el año: Los días Domingo a las 15.00 hs., con una espera de 50 minutos y retomo al punto de partida. Los primeros miércoles de cada mes a las 10.00 hs. con una espera de 50 minutos y retomo al punto de partida. Los días 2 de abril y 2 de noviembre, se implementará un servicio adicional a las 15.00 hs. con una espera de 50 minutos y retomo al punto de partida. -

Servicios Opcionales:

LINEA G - Directo a Faro Querandí: Plataforma Terminal - Paseo 145 - Av. 3 -LAS ACACIAS - LAS TONINAS - AVENIDA EL LUCERO 4 QUERANDÍES -PADRE CARDIEL - AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN -AVENIDA MAR DEL PLATA-CALLE 47 Playa- Faro Querandí.

Este servicio no reviste exclusividad y deberá adecuarse a lo estipulado en la ORDENANZA DE EXCURSIONES AL FARO. -

Frecuencias y Tarifas de los servicios opcionales quedan a determinar por el concesionario previa autorización de la autoridad competente. -

ARTICULO 24: MODIFICACION DEL SERVICIO:

La Municipalidad de Villa Gesell, podrá por razones de mejor servicio, efectuar ampliaciones y/o modificaciones a los itinerarios, frecuencias y/o ramales hasta un veinte (20 %) por ciento de su estructura inicial. Pudiendo ser mayor de acuerdo a lo que establece el Artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal. En caso de ampliaciones mayores, será considerado un nuevo servicio.

Cada dos (2) años se procederá a readecuar los diferentes recorridos en atención a las necesidades que demande el crecimiento demográfico.-

ARTICULO 25: DIFUSION DE SERVICIOS

Dentro de los noventa (90) días de la firma del contrato, el Concesionario deberá generar una página web y cuentas en redes sociales, donde los usuarios podrán recabar información acerca de cada recorrido y sus





frecuencias, puntos de venta de tarjetas magnéticas, tarifas vigentes y toda otra información de interés. La empresa deberá incorporar un mapa descriptivo de los recorridos con enlace QR en las unidades, en garitas y centros de referencia. Además deberá publicitarse el número telefónico y mail a través de los cuales los usuarios podrán registrar sus denuncias ante la Autoridad de Aplicación Municipal cuando consideren que la empresa Concesionaria ha incumplido en sus obligaciones relacionados a los recorridos y sus frecuencias, aplicación de las tarjetas magnéticas, cobro de tarifa justa, inconvenientes con pases para discapacitados o boletos gratuitos, higiene y mantenimiento de las unidades y/o conducta inapropiada de los chóferes.—

ARTICULO 26: VALOR DEL BOLETO

El valor del boleto que se tomará como base, es el ofrecido por el oferente con valores para residentes más el combinado, y los no residentes y no residentes combinados.-

En caso de solicitud de aumento de tarifa se aplicara el art. 5 del Decreto Ley 7466/69 texto conforme modificación introducida por la Ley 12953 que establece: “En materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial. En el caso de ser necesario incrementarlos sobre el límite mencionado serán fundados indefectiblemente en estudios técnico-económicos, con ajuste a la metodología aplicada por el organismo provincial en sus análisis.»

La tarifa para no residentes podrá ser incrementada hasta el 100% de la tarifa para residentes.

Transbordo: Los transbordos entre diferentes recorridos podrán realizarse con un costo de hasta el 50% del segundo recorrido con un mínimo de tolerancia de “45 minutos”.

Boleto Gratuito: El concesionario deberá contar con boletos gratuitos para todos los estudiantes de establecimientos estatales o privados, incluyendo todos los niveles desde inicial hasta universitario de acuerdo a la LEY 14735 ARTÍCULO 2 y ARTÍCULO 3, inciso a: Sistema urbano e interurbano:

Primarios y secundarios: 50 viajes mensuales

Terciarios/universitarios/ Formación profesional / Bachilleratos populares (FINES): 45 viajes mensuales

ARTICULO 27: MODIFICACION DE LA TARIFA- ACTUALIZACION

La tarifa se actualizará automáticamente en caso que se modifique el monto previsto según la aplicación del art 26 del Pliego de Bases y Condiciones particulares. Asimismo se actualizará en caso que la provincia de Buenos Aires no actualice la tarifa en el año calendario desde su última actualización, según lo indicado previamente y el empresario demuestre fehacientemente el quiebre de la ecuación económico financiera de la empresa.

En el caso indicado en el párrafo anterior a fin de proceder a la actualización de la tarifa, el Concesionario deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante los valores aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial para los comprendidos en el régimen provincial y toda la documentación que oportunamente le solicite el departamento ejecutivo y/o el departamento deliberativo a fin de analizar la legitimidad de la propuesta tarifaria.

A efectos de analizar la Estructura real de Costos, la Autoridad de Aplicación tendrá acceso a la documentación contable y constancias respaldatorias de la Concesionaria en cualquier momento que lo requiera y dentro de los cinco (5) días posteriores a haberlo solicitado. El Concesionario podrá solicitar la readecuación de tarifas dos veces al año. A fin de habilitar la solicitud de actualización tarifaria se deberá demostrar incrementos superiores al 15 % en la estructura de costos de la concesionaria. A fin de establecer parámetros certeros de medición indicase que la estructura de costos se ponderará de acuerdo al siguiente esquema:

Gastos en Personal 60% del Costo Empresarial
Combustibles y Lubricantes 30 % del Costo Empresarial
Depreciación del Parque Móvil 10% del Costo Empresarial

Para establecer el incremento del gasto en Personal deberá efectuarse el análisis de acuerdo al incremento en la escala salarial correspondiente a la variación salarial del conductor de corta y media distancia, tomando como base la establecida a la fecha del contrato y o actualización sucesiva;

El valor del combustible se tomará conforme al precio fijado en Villa Gesell por YPF para el combustible Diesel ULTRA 500, tomando como base la establecida a la fecha del contrato y o actualización sucesiva;

La Depreciación del Parque automotor se establece el valor chasis básico de comparación informado por ACCARA en su sitio oficial, equivalente a un chasis Marca Mercedes Bens Modelo Buses Versión OF 1721-59 EU5 tomando como base la establecida a la fecha del contrato y o actualización sucesiva;





La nueva tarifa aprobada por el Honorable Concejo Deliberante entrará en vigencia a los 30 días de aprobada el nuevo cuadro tarifario. —

ARTICULO 28: CONSERVACION DE DOMICILIO:

El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento especial que constituya mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto. La notificación podrá realizarse por medio de telegrama, carta documento, cédula de notificación o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas (como constitución fuera del partido de Villa Gesell), será considerado domicilio precario, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública en la Oficina de Compras y Licitaciones (notificación por Nota).—

ARTICULO 29: RESCISION:

Sin perjuicio de las causales de rescisión que establece las clausulas generales en el artículo 47, la Municipalidad podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía contractual por medio de una resolución fundada. Por lo tanto la Municipalidad en cualquier momento podrá decidir la reducción del contrato, esto es, su resolución anticipada sin culpa de ninguna de las partes, sin que ello genere derecho alguno a favor del Contratista cuando exista falta de poder financiero suficiente en el financiamiento de los trabajos, como así también aumentar el servicio contratados, lo cual será obligatorio para el contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 30: COSTAS Y COSTOS:

En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario.—



Licitación Pública N° .../2024

FORMULARIO N° 1
PRESENTACION

Señor Intendente Municipal
de la Municipalidad de Villa Gesell

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de oferente de
la presente licitación a fin de pasar a detallar los siguientes DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre (si fuera persona jurídica, indicar representación):

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Documento de Identidad:

Domicilio Real:



Localidad:

Provincia:

Estado Civil:

con:

Numero Proveedor Municipal (Acompañar documental):

Carácter de la Presentación: (Representante etc - Acompañar documental)

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FORMULARIO N° 2
DECLARACION JURADA - CONFORMIDAD

Declaro / Declaramos BAJO JURAMENTO no estar comprendido/s en ninguno de los impedimentos ni inhabilidades de concurrencia que determina el citado Pliego de Bases y Condiciones.

Y que prestamos conformidad con la documentación presentada y acepta todas y cada una de las obligaciones y condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas particulares y generales que forman parte del presente pliego.-

FIRMA:

ACLARACIÓN:





Licitación Pública N°/2024

**FORMULARIO N° 3
DOMICILIO ESPECIAL- ELECTRONICO – PRORROGA JURISDICCION**

Por medio de la presente constituyo / constituimos domicilio legal en: de Villa Gesell, y con domicilio electrónico en: donde valdrán todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la presente Licitación Pública y de la contratación que fuera en consecuencia.

Asimismo me someto / nos sometemos expresamente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Dolores, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera o pudiéramos tener derecho.-



FIRMA:

ACLARACIÓN:

**FORMULARIO N° 4
CAPACIDAD TECNICA**

Acompañar la Inscripción de prestador del Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales ante Nación y/o Provincia de Buenos Aires mediante el correspondiente Certificado y la especialidad en que esta inscripto, acompañando el correspondiente certificado.-

Especificar y acreditar fehacientemente la infraestructura con la que cuenta para la ejecución de la Obra que licita como así también contar con los equipos y elementos necesarios para realizar esta obra licitada.-



FIRMA:

ACLARACIÓN:



Licitación Pública N°/2024

FORMULARIO N° 5
CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

1. LIQUIDEZ:

ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

2. PRUEBA ACIDA:

DISPONIBILIDAD SOBRE EL PASIVO CORRIENTE

3. CREDITOS A CORTO PLAZO:

CREDITOS A CORTO PLAZO

DEUDAS A CORTO PLAZO

4. INDICE DE AUTONOMIA Y DEPENDENCIA A :

PATRIMONIO NETO (más) PASIVO

PASIVO

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

**FORMULARIO N° 6
ANTECEDENTES**

Especificar y acreditar fehacientemente contar con antecedente en la Ejecución de obras que se licita en los últimos cinco (5) años detallando:

LUGAR	AÑO	TIPO DE SERVICIO
-------	-----	------------------

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Licitación Pública N° 17/2024

FORMULARIO N° 7
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "A"

SOCIEDADES COOPERATIVAS, ANONIMAS O MIXTAS.

DIRECTORIO:

NOMBRE Y APELLIDO

VENCIMIENTO DEL MANDATO

SE ACOMPAÑA:

ESTATUTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

N°

F°

T°

Lugar:

Fecha

Copia de poderes administrativos y/o generales

Memoria y Balance General al

SE DECLARA:

Nómina de los Directores, Gerentes o Administración que tienen el uso de la forma social:

Lugar y Fecha:

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:

FORMULARIO Nº 7

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "B"

SOCIEDADES COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA, O EN COMANDITA POR ACCIONES.

CONSIGNAR:

Nombre y Apellido; lugar de nacimiento; nacionalidad; actividad principal; domicilio real; documento de identidad; estado civil.

SE ACOMPAÑA:

Copia simple del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio:

Nº Fº Tmo

Lugar Fecha

Fecha de vencimiento del Contrato Social

Balance al

SE ACLARA:

Socios que tienen la firma social (aclarar limitaciones y modalidades).

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



Licitación Pública N° .../2024

FORMULARIO N° 8
RECORRIDO

Especificar y Acreditar con respecto a cada recorrido en forma detallada:

1.- La cantidad de recorridos o servicios a realizar en el Partido de Villa Gesell tanto en invierno como en verano, detallando:

1-a) Cantidad de manzanas y cuadras que tiene cada recorrido diferenciando los servicios de invierno y los de veranos:

Y especificando en cada uno:

- Horario de inicio de cada recorrido fijos y variables:

El tiempo aproximado de cada recorrido tanto en invierno como en verano;

Velocidad del recorrido tanto en invierno como en verano

FIRMA

ACLARACION:

FORMULARIO N° 9
PLAN DE TRABAJO E INVERSION

A.- Cronograma de todas las acciones necesarias para el inicio a término de las prestaciones:

B.- Programa de integración del personal al momento de la transferencia del servicio:

C.- Servicio a realizar con sus rutas y sectores:

D.- Listado de vehículos, maquinarias (especificando características técnicas) y personal y/u otro elemento o herramienta a disponer para la prestación del servicio

FIRMA

ACLARACION:

FORMULARIO OFERTA
PEDIDO DE COTIZACION
SOBRE B

1.- Se ofrece como valor de cada servicio en forma mensual para el periodo invernal:

Servicio:

En número:

En Letra

Y un valor por cuadra de:

En número:

En Letra:

2.- Se ofrece como valor de cada servicio en forma mensual para el periodo estivo:

Servicio:

En número:

En Letra

Y un valor por cuadra de:

En número:

En Letra:

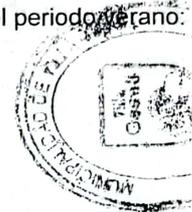
De acuerdo a lo detallado del Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales a brindarse en el Partido de Villa Gesell asciende al monto anual de pesos:

En número:

En Letra

FIRMA:

ACLARACIÓN:





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



EXPTE N° 4124 – 2097/24

A DIRECCION JURIDICA

VISTO: Las actuaciones vertidas en el Expediente Municipal de referencia, iniciadas por la Dirección de Tránsito, en mi calidad de Intendente Municipal, y siendo coincidente con lo peticionado por el citado funcionario, es que RESUELVO: GIRARLE el presente Pliego de Bases y Condiciones a los fines evaluar los extremos legales establecidos en el mismo en su carácter de órgano consultivo, y cumplido regresen las actuaciones a los efectos de ELEVAR las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, para el tratamiento del presente en cumplimiento con lo preceptuado la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

A posteriori, VUELVAN las actuaciones a este Departamento Ejecutivo a los fines de proceder al llamado de Licitación Pública para la concesión del Servicio Público objeto de las presentes actuaciones, mediante el dictado del acto legislativo correspondiente por parte del Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza Municipal), y llevar a cabo por este Poder Ejecutivo los demás actos administrativos, en cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y a lo normativa vigente a nivel Provincial y Nacional

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Villa Gesell 14 de Marzo de 2024.-

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO las actuaciones vertidas en el presente Expediente Municipal, en mi carácter de órgano consultivo, habiendo estado de licencia y a la fecha reincorporándome, se aconseja lo que a continuación se especifica:

CLAUSULAS GENERALES

Art. 3° Terminología: En CIRCULARES aclarar que el domicilio denunciado debe ser uno digital/electrónico (mail).

Se sugiere que la CAE se suprima, y que la evaluación sea efectuada como en todas las licitaciones, cada dependencia pronunciándose sobre lo que le es propio.

En AUTORIDAD DE APLICACIÓN agregar que designe el poder concedente "mediante Decreto Municipal".

Art. 6°: Agregar en el primer párrafo "o constancia de la Jefatura de Copras y Licitaciones que la misma está en trámite".

Art. 15° Agregar copia digital "debidamente certificada".

Art. 17° Suprimir el inciso d), dado a que el articulado se refiere a la causal de rechazo in-limine, sin que se proceda a la apertura del Sobre B, que es justamente el sobre que lleva en su contenido la oferta económica.

Asimismo, se sugiere suprimir lo referido en el último párrafo respecto a la pérdida de la garantía (dicha referencia también tenerla en cuenta en el artículo subsiguiente - Art. 18°-).

Art. 19° Suprimir primer párrafo y segundo lo referido al plazo. Lo mismo para el último párrafo, suprimir lo del plazo de 20 días.

Art. 28° INC. A) fija la presentación de la garantía de contrato a la firma del mismo, pero el Art. 22° establece el plazo de la presentación a los 5 días, por lo que se debe ajustar a dicho plazo de 5 días.

Art. 30° Modificar último párrafo término trabajos por "servicio".

Art. 32° inc. 3) Prever lo de la presentación de póliza digital. Agregar: Conforme resolución de la Superintendencia de seguros, se encuentra habilitada la firma digital -póliza digital- (para el supuesto de ser digital, la misma deberá ser remitida a los mails oficiales de las oficinas de Compras y Licitaciones y de Tesorería Municipal: (divlicitaciones@gesell.gob.ar tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar).

CLAUSULAS PARTICULARES

Art. 6° Agregar cómo inciso 17) Soporte Digital Certificado, conforme lo establecido en el Art. 15° del PBC clausulas generales.

Art. 7° Por cuestiones de lógica, invertir inc. e) y f).

Art. 10° Suprimir último párrafo.

Art. 13° Último párrafo, conforme normativa legal, desde el año 2012 no corresponde el sellado.

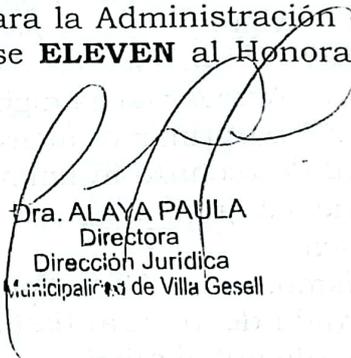
Art. 24° y 29° Tener en consideración que la remisión del Artículo que se efectúa de la LOM, es de Obras Públicas, y la presente contratación es de un servicio público.

Habiéndose pronunciado esta Dirección, se aconseja se proceda a los ajustes aquí señalados, a los fines coincidan en un todo con la contratación deseada. Se informa que esta Dirección sólo efectúa la evaluación de los extremos legales del PBC sin pronunciarse sobre el objeto de la contratación en base a no ser competencia de la misma ni demás extremos fijados.

ELEVENSE las actuaciones, a los fines se cumplan con todos los actos administrativos conforme a ley y se tomen los recaudos debidos para garantizar el cumplimiento de la misma, como el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa que regula los procesos de contrataciones por parte del Estado, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As., L.O.M., Ordenanza General 267/80 y Disposiciones para la Administración del Honorable Tribunal de Cuentas; finalmente se **ELEVEN** al Honorable Concejo Deliberante.

DIRECCION JURIDICA

Villa Gesell, 18 de Marzo de 2024



Dra. ALAYA PAULA
Directora
Dirección Jurídica
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

33

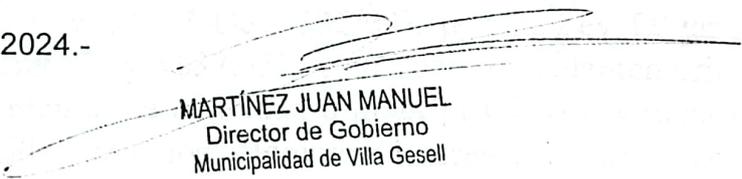
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Expte. De Ref: Letra D 2097/24

Visto el pliego de bases y condiciones adjuntado por la dirección de Tránsito a fojas 2 a fojas 30 para el llamado a licitación del Servicio urbano de Transporte público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell, y lo dictaminado por la Dirección Jurídica a fojas 32 , es que esta dirección procede a realizar los cambios aconsejados y se procede a adjuntar Pliego de Bases y Condiciones con las observaciones realizadas, debiendo mantenerse los formularios adjuntados atento a que los mismos no fueron modificados, por lo tanto deben pasar estas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento y aprobación del mismos.-

DIRECCION DE GOBIERNO

Villa Gesell, 18 de Marzo de 2024.-


MARTÍNEZ JUAN MANUEL
Director de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell



CAPITULO I CLAUSULAS GENERALES

TITULO I

ARTICULO 1º: OBJETO

Llamase a licitación pública para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros para el Partido de Villa Gesell. —

ARTICULO 2º: REGIMEN LEGAL

El servicio de transporte comunal de pasajeros se rige por las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y para todo lo no previsto en la misma por el Decreto Ley 7466/69 y su modificatoria Ley 12953 que establece: “En materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial. En el caso de ser necesario incrementarlos sobre el límite mencionado serán fundados indefectiblemente en estudios técnico-económicos, con ajuste a la metodología aplicada por el organismo provincial en sus análisis.»; Código de Tránsito Ley 24449 y sus modificatorias, Ley 13927 Dec. 532/09), por la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley 16378/57, y su decreto reglamentario y sus modificatorias, normas que regulan la actividad a nivel provincial y nacional las cuales se presumen conocidas por los oferentes interesados en la presente licitación.- El adjudicatario del servicio deberá ajustarse a las disposiciones citadas precedentemente, a las disposiciones técnicas y legales, generales y particulares del presente pliego de bases y condiciones y a las normas que se dicten en el futuro, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Dolores, con renuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluso el Federal.—

ARTICULO 3º: TERMINOLOGIA

A los efectos de la interpretación de estos pliegos, sus anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

CIRCULARES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, al domicilio real, constituido y/o electrónico (e-mail) denunciado en oportunidad de la adquisición del Pliego, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado a la Licitación, ya sea como consecuencia de consultas formuladas por algún oferente, o por decisión propia.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en la que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

OFERENTE O PROPONENTE: Las personas físicas o personas jurídicas.

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada, para la explotación de la línea, por acto formal de la administración.

REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a esta licitación, obligando al oferente, adjudicatario o concesionario; según corresponda. –

CONTRATISTA O CONCESIONARIO: El adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Concesión.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Organismo Municipal que designe el poder concedente mediante Decreto Municipal.-

INSPECCION DE SERVICIO: La actividad técnico- administrativa supervisión y contralor de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación.-

INSPECTORES: Los empleados dependientes de la Autoridad de Aplicación, a los que se encomienda las tareas de fiscalización y control.-

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en una hora.

PARQUE MOVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda determinada.-

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes para la Población.-

TIEMPO DE VUELTA: Periodo de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.-

TIEMPO DE ESPERA: Periodo de tiempo que se insume en la cabecera entre una vuelta y otra.

TIEMPO TOTAL: Tiempo de vuelta más tiempo de espera.-

HORA PICO: Máxima concentración temporal de la demanda.-

HORA MEDIA: Horarios anteriores y posteriores a los picos.-

HORA VALLE: Correspondiente a los valles que se conforman entre los horarios picos.-

HORA BAJA: Primera de la mañana y primeras de la noche.-

HORARIO DIURNO: Servicios que se prestaran con la modalidad de horarios fijos durante el día entre las 06:00 hs. y las 24:00 hs.

HORARIO NOCTURNO: Servicios que se prestaran con la modalidad de los horarios fijos durante la noche entre las 00:00 hs. y las 06:00 hs.

HORARIOS FIJOS: Servicios puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos.

CABECERA O PUNTA DE LINEA: Punto de arranque o final de medio recorrido.



RECORRIDO: Trayecto preestablecido por cada una de la líneas. **KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA:** Suma de distancias recorridos de ida y regreso, medidos en Km.

VELOCIDAD DE RECORRIDO: Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc.).

PASAJERO/KILOMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos durante un periodo (mes, año, etc.)

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.

BOLETO O TARIFA: Precio final de un viaje por pasajero, por el uso de un línea de transporte público, por un periodo determinado de tiempo, y que será establecido por la autoridad competente. El periodo establecido podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación.

BOLETO COMBINADO: Es el pasaje que permite combinar más de una línea con costo diferencial. —

ARTÍCULO 4: COMPUTOS DE PLAZOS.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la administración pública municipal del Partido de Villa Gesell.-

ARTÍCULO 5: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.

5.1. Durante el plazo para la preparación de las Propuestas y hasta cinco (5) días antes del fijado para la apertura, excepto que el PCP indique uno distinto, los interesados podrán formular consultas relativas a la Documentación Licitatoria a través del Correo Electrónico Especial de la Municipalidad: divlicitaciones@gesell.gob.ar, Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Resolución fundada con consulta y remitidas por el Licitante a todos los Interesados. Asimismo y para consultas del pliego y sus plazos se podrá consultar con la pagina web de la municipalidad: www.gesell.gob.ar, ingresando en compras y licitaciones.-

5.2. El Licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante Resoluciones sin consulta, hasta TRES (3) días antes del fijado para la apertura de las Propuestas.

5.3. El Licitante podrá emitir Resoluciones modificatorias, respetando el mismo plazo de publicación del llamado a licitación.

Todas las Resoluciones que se emitan, pasarán a formar parte de la Documentación

Licitatoria y serán notificadas a los Interesados y publicadas en el Sitio Web.

CAPITULO II OFERENTES

ARTÍCULO 6: CAPACIDAD LEGAL. REGISTRACION.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse, estar inscriptos en el Registro Municipal respectivo o en caso de la Licitación Pública tener la inscripción en el registro al momento de Presentación de Ofertas o constancias de la jefatura de compras y Licitaciones que se encuentra en tramite.-

Si fueren representados por Apoderados y/o Representantes Legales, deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.

ARTÍCULO 7: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA.

Se evaluará mediante los antecedentes que los Oferentes registren ante el Licitante y por cualquier otro medio que éste entienda pertinente conforme a las pautas y los requisitos que se establezcan en el PCP.-

El PCP definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los Oferentes presentar con su Propuesta los certificados e informes que acrediten su parque móvil y certificados emitidos por nación y/o Provincia que acredite que presta servicio en la especialidad de Servicio Público de Transporte de Pasajeros.-

En el caso de empresas que se presenten como Unión Transitoria o Consorcio de Cooperación, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la Unión o el Consorcio.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de los servicios de transporte público de pasajeros que se encuentre realizando en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, parque móvil con el cual lo realiza, y fechas de inicio y finalización de dichas contrataciones.-

ARTÍCULO 8: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACION.

No podrán concurrir como Oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal y las empresas en las cuales aquéllos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, o dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren o, de cualquier otra forma, presten servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N°25.188, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación de que se trate.
- 2) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.



- 3) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 4) Las personas humanas o jurídicas que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias y/o previsionales.
- 5) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 6) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 7) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional.
- 8) Las organizaciones privadas que habiendo sido beneficiarias de subsidios u aportes estatales, se encuentren incurso en incumplimientos referidos a la presentación de rendiciones de cuentas.
- 9) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- 10) Asimismo los oferentes deberán acompañar declaración Jurada en la cual exprese que no se encuentra incurso en ninguna de los impedimentos señalados en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas se rechazara la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Y la anulación del contrato, con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación.-

ARTÍCULO 9: DOMICILIO.

El Oferente deberá denunciar un domicilio real y constituir un domicilio especial en el Partido de Villa Gesell y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Si los modificara, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y por escrito al Licitante; el nuevo domicilio será tenido como tal a partir del tercer día de dicha comunicación. El nuevo domicilio también deberá constituirse en el Partido de Villa Gesell.-

Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto y la diligencia se practicará conforme los Artículos 62° a 67° de la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá

aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, en la oficina de compras y licitaciones Municipal del área respectiva.

Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.

ARTÍCULO 10: OFERENTES ASOCIADOS.

En el caso en que dos o más personas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias y los Consorcios de Cooperación por el Código Civil y Comercial, o con compromiso de constitución de UTE debidamente Certificada. Una vez presentadas a la licitación, no podrán modificar su integración y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo expresa autorización del Comitente.-

Todos los miembros de una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación deberán haber aprobado la presentación en la licitación por sus órganos directivos y reconocer la totalidad de las obligaciones asumidas por dicha unión o consorcio en la Propuesta respectiva, así como el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

La Unión Transitoria o el Consorcio de Cooperación deberán tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto estatutario o giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación, deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 11.- CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION LICITATORIA.

37

La sola presentación de la Propuesta implica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, y acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente pliego y la Documentación Licitatoria.- Por tal motivo, no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación, requisitos contenidos para la futura concesión, trazado de los recorridos, etc, asimismo implica asumir la obligación de mantenerse informado sobre el procedimiento de selección mediante su consulta en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 12.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.

Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Licitatoria, es obligación del Oferente verificar todas las condiciones y especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, como recoger toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación de los lugares de recorrido sus adyacencias, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características del servicio, sus dificultades y su costo.

ARTÍCULO 13.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. FORMA DE CONSTITUCION.

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), la constitución de esta garantía de oferta debe ser sostenida por todo el periodo que dure el proceso licitatorio y hasta la adjudicación, y podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1) En efectivo depositada en la Tesorería Municipal en la Cuenta de Terceros Fondos en Garantía o a través de depósito o transferencia efectuada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la orden del Licitante en la Cuenta Corriente 10840/7 Sucursal 6990 Villa Gesell.

2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.

3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado, a favor de la Municipalidad. La cual puede presentar dicha garantía por medio de póliza digital conforme resolución de la superintendencia de seguros la misma deberá ser enviada a las casilla de e-mail oficiales de la oficina de compras y licitaciones: divlicitaciones@gesell.gob.ar y de tesorería municipal tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar.-

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título

alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

En el caso de notificada la adjudicación y en los plazo que establece este pliego en las clausulas generales y particulares los oferentes no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación de adjudicación en la pagina Web Municipal. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por ésta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.---

Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro. -

En caso de presentar la garantía por medio de póliza digital conforme resolución de la superintendencia de seguros la misma deberá ser enviada a las casilla de e-mail oficiales de la oficina de compras y licitaciones: divlicitaciones@gesell.gob.ar y de tesorería municipal tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar, y en este supuesto deberán acompañar más allá de la copia impresa de la póliza digital constituida, la correspondiente constancia de los e-mail remitidos a la dependencia señaladas.-

CAPITULO III LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14.- Plazo y lugar de presentación de las Propuestas.

Las propuestas se deberán presentar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la municipalidad de Villa Gesell sito en Avenida 3 N° 820, en el horario hábil de la oficinas de la Municipalidad, hasta veinticuatro (24) horas antes de la hora fijada para la apertura de las mismas.-

Las Propuestas presentadas fuera de dicho término serán rechazadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

ARTÍCULO 15: FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTA.

La Propuesta deberá presentarse en idioma nacional, y en la forma que establece el P.B. y C. P. en su artículo 6 con la correspondiente propuesta económica mediante el formulario establecido para ello, escrito en editor de texto o en forma manuscrita en forma legible; Deberá agregarse una copia en formato digital de la totalidad de la oferta debidamente certificada, cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables y acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.-

La Propuesta serán presentadas ante el Licitante en la fecha, hora y lugar que



se indique en el PCP. Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes.

La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán recepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicara en forma destacada: Municipalidad de Villa Gesell, Avenida 3 n 820, el número y año de la licitación, Concesión para el servicio público de pasajeros en el partido de Villa Gesell, y la fecha y hora de la apertura de la propuesta.-

En caso de documentación originalmente redactada en idioma extranjero, deberá estar traducida por traductor público nacional matriculado, con intervención del respectivo Colegio Público.

El Proponente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la Propuesta conforme a la Documentación Licitatoria.

La presentación de la Propuesta significará de parte del Proponente el pleno conocimiento y la aceptación de las condiciones que rigen la licitación, debiendo suscribir en forma ológrafa el PBC.-

ARTÍCULO 16: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

La Propuesta deberá contener la totalidad de la documentación requerida en el P.B.C.G. y P. para la licitación y la prestación del servicio, planillas, formularios y/o todo tipo de documentación suplementaria.-----

ARTÍCULO 17: DESESTIMACION DE LA PROPUESTA.

La existencia de deficiencias insalvables en la Propuesta y/o la falta de presentación de alguno de los elementos detallados en la documentación serán desestimadas la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas no habilitadas para contratar conforme lo que establece el artículo 8 del presente pliego de condiciones generales y las que se establezcan en las condiciones particulares.-
- b) No acompañar el recibo de adquisición del PBC
- c) Que careciera de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida o constituida por un importe menor al exigido.-
- d) No acompañar el PBC suscripto en todas sus fojas.-

En el caso de mediar alguna de dichas causales de rechazo in-limine, se procederá hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la Apertura del Sobre "B", regresándosele la documentación presentada al oferente, notificándosele en el domicilio que figure en la Municipalidad de Villa Gesell, que la documentación queda a su disposición. - Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán surtir efecto

posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las propuestas. –

Los PBCP no podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.-

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 18: EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Recibidas las Propuestas, y realizada su apertura en la fecha estipulado, se labrara un acta de acuerdo a lo establecido en el PCP artículo 7, dejándose en claro los ofertas desestimadas de acuerdo a este pliego general y las ofertas admisibles, las cual o cuales pasaran a su evaluación por las dependencias municipales pertinentes, que procederán a examinarlas y podrán requerir de los Proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo razonable que establezca esta Municipalidad.

Si el Proponente no cumpliera en término con dicho pedido, se podrá dar por retirada su Propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Municipalidad a través de la Secretaria y/o Dirección pertinente determinará qué Propuestas resultan inadmisibles por deficiencias insalvables que no permiten su comparación en condiciones de igualdad, para su oportuna desestimación por la autoridad competente, y procederá al estudio de las que resulten admisibles.

ARTÍCULO 19: DICTAMEN DE EVALUACION.

La notificación del dictamen de evaluación a todos los proponentes se notificara a todos los Proponentes dentro de los TRES (3) hábiles de la notificación. Durante ese término el expediente se pondrá a su disposición para su vista.

Dentro del plazo que se establezca en el Acta de apertura, los oferentes podrán efectuar las observaciones y/o impugnaciones que estimaren conducentes realizar, las cuales podrán ser remitidas al e-mail oficial de la oficina de Compras y Licitaciones dentro del plazo establecido y/o en formato papel que se deberá presentar con copias suficientes para la Municipalidad y los demás oferentes, más dos las cuales deben ser acompañada por alcance a esta municipalidad en original. Dichas observaciones y/o impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la adjudicación, notificando a los oferentes a través del sitio Web.

ARTÍCULO 20: RETIRO Y DEVOLUCION DE MANTENIMIENTO DE



OFERTA.

El Proponente que retire su Propuesta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento.

La garantía de oferta será devuelta de inmediato a todos los Oferentes que no resulten Adjudicatarios con posterioridad a la adjudicación del servicio y la firma del contrato.- Con respecto al Proponente que resulte Adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPITULO V

ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 21: .- ADJUDICACION.

Vencido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la Propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta tarifaria, unidades y condiciones de servicios, equipamiento para prestar servicios, la capacidad técnica y financiera para brindar el mismo, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para este servicio.-

El criterio de selección para la determinación de la oferta más conveniente es definido en el PCP en sus artículos 14 y 15.-

Dicho acto será notificado al Adjudicatario y a los demás Proponentes, en su domicilio especial constituido, y a los demás Proponentes, a través del sitio Web.- Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El Licitante podrá rechazar todas las Propuestas o aceptar variantes previstas en el PCP, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los Proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola Propuesta.

ARTÍCULO 22: FIRMA DEL CONTRATO - GARANTIA.

La firma del contrato se efectuará en fecha y horario que establecerá la Municipalidad la cual se notificará al adjudicatario. Si la adjudicataria no se encuentra en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente, si lo hubiera y la propuesta fuera conveniente para la comuna, o efectuar un nuevo llamado. —

El adjudicatario deberá acompañar dentro de los cinco (5) días de suscripto el contrato la correspondiente garantía de cumplimiento contractual, presentada en alguna de las formas previstas en el artículo 13 del presente Pliego, el monto de la

garantía del contrato será del CINCO (5%) por ciento del monto del contrato anual el cual será el equivalente al valor de DOS MILLONES (2.000.000) de boletos conforme la tarifa ofertada y adjudicada. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caucción, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.-

En caso de ejercerse por parte de la Municipalidad la utilización de la prórroga, la garantía deberá actualizarse y presentarse dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada periodo semestral, y actualizada a los aumentos de boletos que pudieren existir conforme lo establece el presente pliego, siendo obligación del adjudicatario la presentación en término de la misma, caso contrario y por el simple transcurso del plazo indicado, se hará pasible de las sanciones que se establezcan.

ARTÍCULO 23: DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO

Son documentos integrantes del Contrato:

- 1) El presente pliego, las Resoluciones con y sin consulta y las modificatorias.
- 2) El PCP, las Resoluciones con y sin consulta y las modificatorias.
- 3) Las PCBGyP para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros para el Partido de Villa Gesell.-
- 4) La Propuesta.
- 5) El Contrato.

Se considerará documentación accesorio, a título ejemplificativo, la que se indica a continuación:

- 1) La orden de iniciación del servicio.-
- 2) El acta de inicio del servicio-
- 3) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
- 4) Las notas de pedido.
- 5) ETC.

ARTÍCULO 24: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

ARTICULO 25: PARQUE MOVIL:



El Parque Móvil con que cuente el oferente para prestar el servicio durante la temporada baja (desde el 31 de Marzo al 01 de Diciembre de cada año) deberá ser de su titularidad en un 50%. La empresa deberá incorporar a su titularidad al menos un móvil por año hasta completar el 100% del parque móvil mínimo obligatorio para la temporada turística baja, que tengan las características adecuadas para el transporte de pasajeros con discapacidad (colectivos “piso bajo”). Todos los vehículos utilizados deberán contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día. —

ARTÍCULO 26.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA.

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del Contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de DOS (2) días, al Comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en el partido de Villa Gesell, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio denunciado.

TÍTULO II
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I
PERIODO – CONTRATO -DOCUMENTACION

ARTÍCULO 27: PLAZO DE EXPLOTACION

El Plazo de Concesión será de ciento veinte (120) meses, contados a partir del inicio de la prestación debidamente acreditada según el ACTA DE INICIO DE PRESTACION DE SERVICIO. Vencido el plazo de Concesión, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá disponer la prórroga de la Concesión, por única vez, por el término equivalente a un tercio (1/3) del periodo de concesión, conforme la Ley Orgánica Municipal, a cuyo fin la Municipalidad deberá notificar fehacientemente su voluntad a la concesionaria con seis (6) meses de anticipación a la finalización del contrato.-

ARTICULO 28: DOCUMENTACION A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez adjudicada la presente licitación y a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de caducidad y pérdida de Garantía de Oferta la siguiente documentación:

- a) Garantía de Contrato: conforme el plazo establecido en el Artículo 22 y en la forma prevista en el Artículo 13°.
- b) Títulos de Propiedad o Contrato de Alquiler por el tiempo que dure la concesión del inmueble afectado a la prestación del servicio.

c) Planos, para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, y cronograma de obra actualizada

d) Póliza de Seguro Certificada, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros transportados (incluidos los pasajeros con pases gratuitos), sin límite de monto. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión con sus respectivas actualizaciones anuales conforme costos del boleto. El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratista y los dependientes de estos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o fondo fiduciario.

e) Contrato de afiliación a A.R.T. respecto de los conductores y demás personal dependiente, con certificación de firma y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el Escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente. En dicho contrato deberá agregarse que si por cualquier modo cesare la cobertura deberá notificar de manera fehaciente a la Municipalidad de Villa Gesell con un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles debiendo la Empresa acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones. —

ARTICULO 29: DE LA FIRMA DEL CONTRATO

La firma del contrato se efectuara en fecha y horario que establecerá la Municipalidad la cual se notificara al adjudicatario. Si la adjudicataria no se encuentra en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente, si lo hubiera y la propuesta fuera conveniente para la comuna, o efectuar un nuevo llamado. —

ARTICULO 30: ORDEN DE INICIACION.

Firmado el Contrato, el Comitente designará al Inspector de Servicio y emitirá la orden de iniciación del servicio público de transporte de pasajeros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato.

El Contratista queda obligado a comenzar a prestar el servicio dentro del plazo que se fije en el PCP a partir de la fecha de la orden de iniciación, en cuya oportunidad se labrará el acta de inicio de servicio, pudiendo dicho plazo prorrogarse a solicitud del adjudicado mediante presentación del escrito correspondiente con las



fundamentaciones debidas que justifique tal circunstancia, debiendo ser aprobada tal solicitud por el departamento ejecutivo, no siendo tal decisión susceptible de recurso alguno por parte del adjudicado, asimismo será facultad exclusiva del poder ejecutivo prorrogar el plazo mencionado ut supra para el supuesto de prestación del servicio a cargo del anterior prestador del mismo hasta el vencimiento de la concesión o cualquier causa que considere el poder concedente en tal sentido, no siendo tal decisión tampoco susceptible de recurso alguno.- Para el caso que resulte adjudicataria la misma empresa que actualmente presta el servicio, ésta continuará de pleno derecho efectuando el mismo con arreglo a lo dispuesto en este pliego de bases y condiciones.

Si cumplido dicho plazo, el Contratista no hubiera iniciado el servicio prestado, y siempre que no se diera el caso de fuerza mayor o prorrogas autorizadas por el Comitente, este último tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTICULO 31: CONTINUACION DEL SERVICIO

Vencido el término de la concesión y/o el de prórroga según el artículo 27, o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta un (1) año. En este caso la Municipalidad notificara a los Concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.-

CAPÍTULO II GARANTIA CONTRACTUAL

ARTICULO 32: DEPOSITO DE GARANTIA DE CONTRATO

Quien resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito de Garantía de Contrato por las obligaciones y responsabilidades del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general. Se admitirán en:

- 1) En efectivo depositada en la Tesorería Municipal en la Cuenta de Terceros Fondos en Garantía o a través de depósito o transferencia efectuada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la orden del Licitante en la Cuenta Corriente 10840/7 Sucursal 6990 Villa Gesell.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia

expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado a favor de la municipalidad.- Conforme resolución de la Superintendencia de seguros, se encuentra habilitada la firma digital –poliza digital- (para el supuesto de ser digital, la misma deberá ser remitida a los e_mails oficiales de las oficinas de compras y licitaciones y de tesorería municipal (divlicitaciones@gesell.gob.ar – tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar).-

Garantías que se renovaran anualmente conforme al aumento del Boleto como unidad de medida y por el término de duración del Contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. La Garantía de Contrato anual, será el equivalente al valor de DOS MILLONES (2.000.000) de boletos, conforme a la tarifa ofertada y actualizada anualmente conforme al incremento del boleto, como unidad de medida. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego

ARTICULO 33: ACTUALIZACION DE GARANTIA DE CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las garantías constituidas deberán ser actualizadas de cada año de acuerdo a la variación operada anualmente conforme a la actualización del valor del Boleto. —

ARTICULO 34: DEVOLUCION DE GARANTIAS

La devolución de las garantías constituidas en la forma prevista en el Artículo 32 inciso 1 y Artículo 13 inciso 1, se efectuara mediante la emisión de un cheque “NO A LA ORDEN” y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse en la Tesorería Municipal, en días y horarios de atención al público. —

ARTICULO 35: PERDIDA DEL DEPÓSITO DE GARANTIA

Si el adjudicatario incurriera en actos u omisiones en la prestación del servicio que diera lugar a la caducidad de la Concesión, las garantías constituidas serán declaradas perdidas a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.-

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 36: DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES:



Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El Contrato de Concesión
- b) El Pliego de Bases y Condiciones
- e) La propuesta aceptada
- d) La legislación vigente en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros. —

ARTICULO 37: EJECUCION DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

- a) Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- d) Respetar las frecuencias y el diagrama operativo, que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.
- e) Habilitar conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.
- f) Ser sometido a la fiscalización del Poder Concedente a través de la Autoridad de Aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, el cual podrá además determinar un organismo de control con participación ciudadana. —

CAPÍTULO IV PRESTACION – INFRACCIONES

ARTICULO 38: SERVICIOS

Es deber del Concesionario velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos. Los vehículos afectados a la prestación del servicio deberán estar habilitados por la Dirección de Transito de la Municipalidad de Villa Gesell y contar con la verificación Técnica Vehicular (VTV) al día. —

38.1 Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza conforme las modalidades y condiciones del presente pliego el concesionario será pasible de resolución o caducidad del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

38.2 No se podrá iniciar la prestación de un servido con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.

38.3 Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino.

38.4 Sin perjuicio de los derechos del propietario, y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que solo podrá operarse con autorización del poder concedente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

38.5 Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros. Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustaran al siguiente régimen, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito en todos los casos: a) Radio céntrico, únicamente en los lugares establecidos por la Autoridad Municipal competente, convenientemente demarcados al efecto. b) Resto de la zona urbana, cada cien (100) metros y en la misma forma dispuesta en el apartado anterior. c) Zona suburbana y rural, en los lugares en que lo solicite el pasajero siempre que no infrinjan disposiciones de tránsito, especialmente al circular sobre rutas pavimentadas. En ocasión de lluvias y fuera del radio céntrico, los vehículos deberán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en todas las esquinas.

38.6 La Empresa prestataria está obligada a mantener la dotación de personal necesario para garantizar el cumplimiento de los servicios.

38.7 No se permitirá la instalación ni el uso de aparatos de difusión de sonidos (radio, mp3, etc.) por parte de la Empresa, conductores o público usuario en vehículos de líneas regulares.

38.8 Queda prohibido fumar en los vehículos.

38.9 En cada vehículo afectado al servicio deberá exhibirse a la vista del usuario la siguiente información: horario, recorrido, tarifa vigente y N° interno del vehículo, rubricado por la Municipalidad y nombre del chofer afectado al servicio.

38.10 La Empresa prestataria deberá disponer de un Libro de Quejas y observaciones administrativas rubricado por la Municipalidad de Villa Gesell, de doscientos (200) folios rayados, que se hallará en un lugar visible a disposición de los usuarios y los funcionarios de la Oficina Municipal competente. Sin perjuicio de lo cual, serán también procedentes las denuncias por mal funcionamiento del servicio, ante la OMIC y la Municipalidad.

38.11 En los Libros de Quejas serán asentadas, por duplicado, las quejas u observaciones referentes a los servicios. Dichos libros deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados. La Empresa Concesionaria remitirá a la Oficina Municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 hs. de producidas las quejas, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se

43

hubieran denunciado. El Departamento Ejecutiva remitirá, dentro de los quince (15) días siguientes, al Honorable Concejo Deliberante copia de cada queja o denuncia para información del cuerpo.

38.12 La renovación de los Libros de Queja deberá realizarse con la anticipación necesaria, y la prestataria será responsable por su deterioro, extravío o sustracción. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

38.13 En los servicios solo se tolerara pasajeros de pie en proporción igual al número de asientos. Las proporciones establecidas para todos los servicios podrán ser modificadas por la Oficina Municipal competente, atendiendo a factores que puedan gravitar en la economía de la prestación y en las facilidades disponibles de transporte. Dicha modificación deberá ser comunicada por escrito a la empresa para comenzar a entrar en vigor y a su vez, la empresa tendrá que informar a la aseguradora para la cobertura pertinente.

38.14 Los servicios nocturnos deberán tener constantemente prendida luz blanca en el interior del vehículo.

38.15 Encuadrar la operación y funcionamiento total de la Empresa dentro de la normativa Municipal.

38.16 Producir dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudieren incidir en la normal prestación del servicio.

38.17 Informar a la Municipalidad cuando esta lo requiera, así como someterse a los controles que la Municipalidad disponga, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad. Asimismo deberá la concesionaria llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe anual sobre la situación económica, financiera y técnica de la Empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la Comuna considere necesario. En tal sentido, deberá brindar acceso irrestricto a la información digitalizada proveniente de la venta de pasajes, obligándose a remitir un informe trimestral que consigne el número de pasajes, con expresa descripción acerca de si los mismos corresponden a pasajeros comunes o boletos estudiantiles.

38.18 Estarán a cargo del Concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del servicio.

38.19 Proveer y adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativo- contable con el sistema de percepción de tarifa en vigencia.

38.20 Prohibición de la transferencia del contrato: el contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento de la Municipalidad.

38.21 Registros de Comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad (ordenes de servicio, acta de constatación, notas de pedido): La comunicación entre la Municipalidad y el Concesionario se realizará mediante Órdenes de Servicio, y Actas de Constatación que expedirá la primera y Notas de Pedido de la segunda. Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Constatación serán foliados y por triplicado en los que las partes dejaran constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el Concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Dirección de Tránsito Municipal o el organismo que la sustituya. En el Libro de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc. entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedido el Concesionario formulara las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio. —

ARTICULO 39: REGIMEN DE PENALIDADES

Las infracciones cometidas por la Concesionaria serán sancionadas con multas fijadas en cantidad de boletos estipulados para el servicio de transporte público de pasajeros del Partido de Villa Gesell, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. —

ARTICULO 40: INFRACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN DE CONCESIONES

1) La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de hasta cinco mil (5.000) boletos.

2) Por cada día de abandono del servicio se impondrá una multa equivalente a diez mil (10.000) boletos, sin perjuicio de las demás consecuencias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario, incluso la resolución del contrato. A tal efecto se entenderá como abandono de servicio el que se realice indistintamente en uno o más recorridos.

3) La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la Concesión del Servicio, será penada con una multa diaria de diez mil (10.000) boletos, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.



4) No cumplir con el recorrido y frecuencia de ejecución propuesto y aceptado en este pliego sin autorización de la Municipalidad, será sancionado con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos por cada día de demora en el cumplimiento. —

ARTICULO 41: INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS

- 1) La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con una multa diaria de hasta mil (1.000) boletos hasta la efectiva corrección del servicio, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la Concesión.
- 2) Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa diaria de hasta mil (1000) boletos hasta la efectiva regularización del Servicio, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad. A tales efectos solo se aceptara la modificación del recorrido y/o frecuencia transitoriamente, cuando existieren causas de fuerza mayor o interés público que fueran expresamente aceptadas por la Municipalidad.
- 3) El uso indebido de la puerta inhabilitada para realizar el ascenso y descenso de pasajeros así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar será reprimido con una multa de hasta mil (1.000) boletos.
- 4) Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad no estuviere colmada será sancionada con una multa de hasta dos mil (2.000) boletos, y si se tratare de estudiantes con boleto estudiantil gratuito y/o persona con pases por discapacidad municipal, provincial y nacional la sanción será de hasta cinco mil (5.000) boletos.
- 5) Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.
- 6) La conducción de pasajeros que sobresalga del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos.
- 7) La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.
- 8) La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de los pasajeros, será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos.
- 9) La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos.
- 10) La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

11) El no uso de la vestimenta reglamentada por parte del conductor o inspectores de la Empresa afectados al servicio, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

12) La falta de señalización e información en la forma determinada por este pliego será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos diarios hasta su efectiva regularización.

13) El no funcionamiento del GPS exigido en cada coche incluido el correspondiente enlace que permita el seguimiento satelital del mismo desde el Municipio tendrá una sanción diaria de hasta mil (1.000) boletos.

14) La circulación de coches con vidrios faltantes tendrá una sanción de hasta mil (1.000) boletos.

15) La incorporación de publicidad estática en cualquier parte del micro, sin el pago correspondiente de los Derechos de Publicidad y Propaganda tendrá una sanción, independientemente del derecho al cobro respectivo, de mil (1.000) boletos diarios hasta su efectiva regularización.

16) Infracciones relativas al material rodante:

a) La prestación del servicio con un vehículo que registre una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos y secuestro de la unidad.

b) La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa de la Autoridad de Aplicación que lo permita, será penada con una multa diaria de hasta cinco mil (5.000) boletos por cada vehículo y hasta su efectiva regularización.

c) La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la Concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.

d) La falta o el deficiente funcionamiento de extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.

e) Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionadas con multas de hasta dos mil (2.000) boletos por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados, sin la previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

f) La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta dos mil (2.000) boletos, con la correspondiente incautación para la verificación y mejora.



- g) La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta dos mil (2.000) boletos
- h) Por iniciar el servicio con unidades de mayor antigüedad que las presentadas en la oferta será sancionado con multa de hasta cinco mil (5.000) boletos y secuestro de la unidad.
- i) El incumplimiento de lo establecido en el artículo decimoséptimo de las cláusulas generales respecto a la titularidad de los móviles será sancionado con una multa de hasta quince mil (15.000) boletos.

ARTICULO 42: INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA EMPRESA CON LA MUNICIPALIDAD

- 1) La no remisión de información o documentación requerida por el Autoridad de Aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.
- 2) La no concurrencia a citaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación será penada con multas de hasta cinco mil (5.000) boletos por día hasta su efectiva regularización.

ARTICULO 43: INFRACCIONES DE TRANSITO Las faltas referentes a infracciones de tránsito, serán penalizadas con multas que establecen la Ley 13927 y 24449 y sus modificatorias y el código de Faltas.

ARTICULO 44: INTERRUPCION DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de presentación y/u orden Judicial. En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al Concesionario, este deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad. —

CAPÍTULO V PERSONAL

ARTÍCULO 45: IDONEIDAD DEL PERSONAL

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la

Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

ARTÍCULO 46: SALARIOS

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales, previsionales y seguros pertinentes. En caso de incumplimiento del contratista y puesto en conocimiento fehacientemente al comitente, el mismo podrá solicitar su adecuación bajo apercibimiento de aplicar multas de acuerdo el TITULO II -capitulo IV Infracciones, hasta la acreditación fehaciente de dicho cumplimiento de sus obligaciones por el contratista.-

CAPÍTULO VI RESOLUCION CONTRACTUAL

ARTICULO 47: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá resolver por sí mismo el contrato celebrado, sin necesidad de intervención judicial alguna, siendo a cargo del concesionario los daños y perjuicios e intereses respectivos, y en su caso se aplicará lo dispuesto en el Art. 39 y siguientes del P.B.C. Clausulas Generales. Procederá la resolución cuando medie incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas, o se presenten las causas que el presente Pliego contempla para la resolución. La quiebra, la convocatoria o el concurso civil de acreedores y/o disolución de la Sociedad en caso de tratarse de una persona jurídica, del Concesionario, producirán de pleno derecho la resolución del contrato. En caso de incapacidad o muerte del Concesionario, la Municipalidad se reserva el derecho de resolver o continuar el contrato con los herederos o representantes legales del concesionario, debiendo acreditar judicialmente o notarialmente estos vínculos en el plazo de 30 días, constituyendo las nuevas garantías y las mismas condiciones de capacidad técnica, económica y financiera para el cumplimiento del contrato. La Municipalidad tendrá derecho de hacer uso de la facultad de resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Concesionario no prestare el servicio durante tres (3) días continuos o cinco (5) días discontinuos en el plazo de un año.



- c) Cuando se infrinjan las Ordenanzas municipales, normativas de tránsito, leyes laborales, impositivas o previsionales en forma reiterada.
- d) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona física o jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.
- e) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona físico jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.-
- f) Cuando hubiere disminución considerable de la capacidad técnica, económica o financiera.
- g) Cuando la Sociedad Concesionaria se disolviera.
- h) Cuando la Concesionaria incumpliere en forma grave los términos de la concesión, o del presente Pliego, o las indicaciones emanadas de la Municipalidad.
- i) Cuando la Concesionaria no cumpliera con el mantenimiento de la fuente de trabajo establecida en el artículo 21 de las cláusulas particulares del presente pliego.
- j) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, como aquellos datos falsos o incorrectos que hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, podrá ser penado con la Caducidad de la Concesión con la correspondiente denuncia por Falsificación de Documentos Públicos.

Si la Municipalidad decidiera ejecutar o prestar los servicios en forma directa podrá incautarse todos los vehículos, equipos y demás elementos necesarios para la prestación del mismo, conforme lo establecido en el artículo 236° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo pasible de Recurso de Revocatoria por parte del Contratista que en ningún caso suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo que dispusiera incautar. —

CAPÍTULO VII

REINCIDENCIA – PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 48: EVALUACION DE REINCIDENCIA Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se evaluarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes, que serán analizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y podrá incidir en el quantum de la sanción a aplicar:

- 1) Si se produce la reincidencia cuando se incurriera en una infracción, de igual tipo, no habiendo transcurrido ciento ochenta (180) días. En los casos de reincidencia la Concesionaria será sancionada con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un veinte (20%).
- 2) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en los artículos 38, 39, 40 y 41, se aplicaran las sanciones que para cada

uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

3) En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se consideraran los fines punitivos como un hecho nuevo, sin que pudiere alegar la concesionaria que el plazo alegado fuera insuficiente, para regularizar su situación.—

ARTICULO 49: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación será el Departamento Ejecutivo a través del área que este designe, la que deberá llevar adelante el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego y lo establecido en la Ordenanza General 267. Verificada un incumplimiento a las condiciones de concesión y/o a la prestación del servicio, la Autoridad de Aplicación deberá:

a) Labrar el acta de constatación respectiva y remitirla dentro de las 48 hs siguientes, al Juzgado de Faltas, quien citará al Concesionario a fin de que practique descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, y en su caso, dicte el acto administrativo o sentencia correspondiente, conforme el procedimiento que determinan el Código de Faltas Municipales o la legislación que en el futuro la reemplace.

b) En caso de denuncias formuladas por usuarios, la Autoridad de Aplicación procederá en forma inmediata, dentro de las 48 hs, a realizar la pertinente constatación, la que deberá ser remitida al Juzgado de Faltas en el tiempo y forma determinado en el inciso anterior y se seguirá idéntico procedimiento.

c) La Autoridad de Aplicación fijará el plazo dentro del cual el Concesionario deberá subsanar la causa que originó el acta de constatación, sin que ello impida la aplicación de la sanción correspondiente. En caso de resultar aplicable una sanción la misma será exigible desde la fecha de la resolución que agote la vía administrativa. La resolución o la caducidad del contrato será competencia exclusiva y excluyente del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al artículo 34°. Queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, exigir el pago de las multas, preestablecidas en el presente pliego, en dinero al valor del costo del boleto al momento del efectivo cumplimiento del pago o bien podrá exigirle a la concesionaria que acredite total o parcialmente el pago de la multa cargando los boletos a tarjetas magnéticas que la Comuna decida distribuir entre los vecinos que requieran el uso del servicio y no cuenten con los recursos suficientes para solventarlo.—

d) La autoridad de aplicación conformará un organismo de control constituido por vecinos, sociedades de fomento e instituciones de la ciudad que remitan al poder ejecutivo sugerencias en torno al funcionamiento del servicio.



ARTICULO 50: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL JUZGADO DE FALTAS Para el juzgamiento de los hechos que puedan considerarse infracción de acuerdo con lo estipulado en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 será competente el Juzgado de Faltas Municipal y será de aplicación el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipales (Decreto Ley 8751/77, texto actualizado según T.O. por Decreto 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes 10269 y 11723) y/o la legislación que en el futuro la reemplace.—

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 51: SEGUROS.

La Empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:

- a) Sobre las personas transportadas por los máximos permitidos;
- b) Sobre la Responsabilidad Civil del transportista con respecto a terceros por los máximos permitidos;
- c) Sobre Riesgo de trabajo sobre el personal bajo relación de dependencia.

El Concesionario está obligado a acreditar ante la Municipalidad de Villa Gesell, haber dado cumplimiento a la contratación de los seguros indicados, dentro de los plazos previstos previo a la inauguración de los servicios. La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de verificar la solvencia y respaldo de la aseguradora que fuere contratada por el adjudicatario, pudiendo rechazar los mismos, y solicitar la acreditación de la contratación de nuevos seguros a su satisfacción. —

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio Al servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la Obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose importe alguno en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente pliego de Condiciones Particulares es el llamado Licitación Pública, para adjudicar y contratar el Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell por un plazo de 120 meses.-

El presente servicio debe adecuarse a las Características Generales y particulares de este pliego de licitación, como a las normas administrativas que menciona el mismo y leyes y códigos de tránsito que regula la materia.-

ARTICULO 2: APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en el día de de 2024 a las hs. horas, en la Municipalidad de Villa Gesell Av. 3 Nro. 820 Villa Gesell.

ARTICULO 3: ADQUISICION Y VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente Pliego de Bases y Condiciones es de pesos Quinientos mil (\$500.000) y deberá ser adquirido en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, sito en Avenida 3 N° 820, Piso 1°, de la localidad de Villa Gesell, hasta el día de del 2024, y hasta hs.,. La adquisición del mismo

ión

ARTICULO 4: DEPOSITO DE GARANTIA

Conforme lo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Generales del presente Pliego, cada oferente deberá efectuar un Depósito de Garantía de oferta la que asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000, constituidas en dinero en efectivo o pólizas de caución.—

ARTICULO 5: VALIDEZ DE LA OFERTA:

La oferta realizada tendrá una validez de sesenta (60) días corridos a partir del Acta de Apertura el que se podrá prorrogar por expresa voluntad fundada de la Municipalidad por un plazo igual debiendo notificar a los oferentes, en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo 4 de las presentes cláusulas particulares. Garantía que será devuelta a los oferentes en el plazo mencionado y/o una vez suscripto el contrato con el adjudicado.-----

ARTICULO 6°: FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS:

La propuesta será presentado conforme lo indicado el Título I Capítulo IV artículos 18 a 19 inclusive del Pliego de Condiciones Generales (PBCG). Y de acuerdo al siguiente esquema:

EL SOBRE A) QUE CONTENDRA:

- 1) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus fojas debidamente cocidas, pueden no estarlo, o carpetas de tamaño oficio o A4.
- 2) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, con firma o media firma del proponente.
- 3) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se

48

enumeran, y el otro con las copias de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración.

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. (Formulario 1)

2. Comprobantes: Adjuntar constancias de inscripción vigentes de AFIP y ARBA, y últimos pagos, y consignar los números respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

3.- Declaración Jurada: - De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 8. Que presta conformidad con la documentación presentada y acepta todas y cada una de las obligaciones que forman parte del pliego de Condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas particulares y generales. (Formulario 2)

4. Constitución de domicilio especial dentro del partido de Villa Gesell, y además deberá constituir un domicilio Electrónico y prorroga de jurisdicción: Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado por duplicado en el (formulario N° 3), que se acompaña al presente Pliego.

5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.

6. Recibo original de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones

7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.

8. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañaran aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personaría que invoquen.

9. Capacidad Técnica: El oferente deberá acreditar la Inscripción de prestador de servicio de transporte público de pasajeros ante nación y/o provincia de Buenos Aires mediante el correspondiente Certificado.- Especificar y acreditar la infraestructura con la que cuenta para prestar el servicio de transporte público de pasajeros que licita, con documentación respaldatoria como así también contar con los equipos necesarios para prestar este servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de las clausulas particulares y que permita la evaluación prevista en el (Formulario 4).-

10 Capacidad Económica – Financiera: el oferente deberá acompañar Estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la

Licitación, del último ejercicio anual firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, (Formulario 5)

11. Antecedentes: Constancias de la Prestación del Servicio Público Urbano de Pasajeros por parte del/los Oferentes, que en forma individual a conformando una Empresa hayan prestado el Servicio, expedido por autoridad competente y por la jurisdicción a que pertenezca y un certificado de cumplimiento y antecedentes en el cual deberán figurar inexcusablemente en el caso que hubiera, multas, faltas de prestación de servicios y/o deficiencias en el servicio que permitan la evaluación establecida en el inciso d del punto 2 del artículo 15° de las cláusulas generales.- (Formulario 6).-

12. Documentación Sociedad: Para el caso de presentarse una persona jurídica, deberá acompañarse la documentación correspondiente que acredite su constitución en forma. (Formulario 9)

13. Planilla en la que se especifique los siguientes ítems: Tiempo de Vuelta, Tiempo de Espera, Tiempo Total, Horarios fijos, Velocidad de recorrido y Velocidad Comercial.(formulario 10)

14. Firmas: Se deberá acompañar el Pliego de Bases y Condiciones Generales suscripto en todas sus fojas.

15. Nómina de documentación del parque móvil a afectar, con especificación de cantidad, marca, modelo y año de forma tal de poder realizar la evaluación establecida en el inciso a del punto 2 del artículo 15°. Asimismo todas las unidades deben contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día. (Formulario 11)

16. Plan de Trabajo e Inversión (formulario 12)

17. Soporte digital Certificado, conforme lo establecido en el Art. 15° del PBC cláusulas generales.-

EL SOBRE B) QUE CONTENDRA:

Formulario de presentación de Oferta dineraria, en cuanto al valor ofertado para el primer año del Boleto Único en letras y números y en caso de duda prevalecerá lo expuesto en letra, que permita realizar la evaluación determinada en el punto I del artículo 15°. Firmada por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
LICITACION PUBLICA N° / 2024-**



CONCESION PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL

FECHA APERTURA: .././24

HORA: ... hs.

Todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados.-----

ARTICULO 7: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora establecidas, una vez iniciado el acto de apertura no se admitirá ninguna interrupción, ni modificaciones a las propuestas presentadas. En dicha oportunidad sólo se permitirán observaciones que tengan relación con el acto en sí de apertura, no así con documentación presentada por los oferentes, debiendo en dicho supuesto aplicarse lo que se dispone a continuación, se generará el acta de apertura de propuestas correspondiente la cual contendrá:

- 1) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto;
- 2) Número y objeto de la Licitación y número de expediente;
- 3) Cargo y nombre de los funcionarios actuantes;
- 4) Respecto de cada propuesta, se consignara lo siguiente:
 - a) Numero de Proveedor,
 - b) Nombre y cargo del proponente,
 - c) Cantidad de folios (del original y de la copia),
 - d) Descripción de las garantías,
 - e) Descripción del recibo de adquisición del pliego;
 - f) Descripción de la ofertas propiamente dicha, en caso de discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras;
 - g) Y las Observaciones que los funcionarios que presidieren el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta. "La misma deberá ser suscripta por todos los funcionarios intervinientes y los oferentes Presentes y a partir de la fecha que se señale en el acto de apertura, los oferentes tendrán derecho a formular las observaciones o impugnaciones que quieran valerse (dentro de plazo establecido en las cláusulas generales), cómo asimismo dentro de los tres días hábiles posteriores tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan; deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell, como Alcance al Expediente Principal o remitidas al mail oficial de la oficina de compras y licitaciones. En el primer caso deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos (de presentarse por Mesa de entradas)".

ARTÍCULO 8: OBSERVACIONES - IMPUGNACIONES:

Sin perjuicio de la facultad de realizar observaciones en el acto de apertura de los sobres –siempre y cuando tengan relación con el acto de apertura en sí-, a partir del plazo que se señale en el acta de apertura los oferentes podrán efectuar las impugnaciones y/o observaciones que estimaren conducente realizar, teniendo un plazo de tres días hábiles, la que se deberán presentar por Alcance al Expediente Principal por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell con tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, y en los tres días siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan, pasado dicho plazo pasaran las propuestas a su evaluación para su adjudicación, asimismo tendrán potestad los oferentes de presentar sus observaciones y/o impugnaciones al mail de compras y licitaciones divlicitaciones@gesell.gob.ar, cómo asimismo los descargos de los que quieran valerse (ajustándose al plazo establecido).-

Además y una vez adjudicado el Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros a través del dictamen pertinente y dentro de los dos días hábiles de notificada la misma, podrán ser impugnada esta adjudicación por los oferentes, mediante la misma metodología denunciada ut supra.-

ARTÍCULO 9: MEJORAMIENTO DE PROPUESTAS: En caso de empate entre dos o más ofertas admisibles ya que cotizaron el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, la Municipalidad les solicitará una mejora de precios en el día y horario establecido la cual deberá presentarse en sobre sellado y lacrado especificando en el mismo oferente y licitación con el título mejoramiento de oferta, para una posterior apertura, labrándose en acta pertinente conforme lo establecido en el artículo 7 del presente.-

ARTICULO 10: PLAZOS: Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- “a) Plazo para realizar observaciones y/o impugnaciones son tres días hábiles posteriores a la fecha indicada en la apertura de las ofertas.
- b) plazo para contestar observaciones son tres días hábiles posteriores a vencido el plazo del inciso a).
- c) Plazo para impugnar la adjudicación son dos días hábiles posterior a la adjudicación.-
- d) Firma del contrato General: dentro de los cinco (5) días hábiles desde la adjudicación del Servicio, mediante notificación por parte de la Municipalidad.
- e) Plazo de Inicio del servicio: dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el contrato.
- f) Plazo de finalización del servicio: Es de ciento veinte meses (120) meses desde el acta de inicio.”



ARTÍCULO 11: GARANTIA DE CONTRATO: La garantía del contrato será por el monto total que establece el Artículo 32 del P. B. y C.G. , la cual se renovara anualmente conforme al aumento del Boleto como unidad de medida y por el término de duración del Contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. La Garantía de Contrato anual, será el equivalente al valor de DOS MILLONES (2.000.000) de boletos, conforme a la tarifa ofertada y actualizada anualmente conforme al incremento del boleto, como unidad de medida. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.-

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

Cuando la responsabilidad del concesionario excediera, a juicio de la Municipalidad, el monto del depósito de garantía constituido conforme a lo dispuesto en los puntos 11 y 13 de las Cláusulas Particulares y Generales respectivamente del presente pliego, podrá la misma hacerse efectiva sobre los vehículos, equipos y demás elementos que conforman el servicio, los cuales serán retenidos por la Municipalidad, pudiendo eventualmente disponer la liquidación de los mismos para satisfacer los montos correspondientes.—

ARTÍCULO 13: REVOCACION DE LA ADJUDICACION: Si el adjudicatario no concurriere en este plazo a formalizar el contrato, o se negare a hacerlo, o no constituye la garantía del contrato conforme el artículo anterior la Municipalidad podrá sin necesidad de intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin que el Adjudicatario tenga derecho a compensación alguna. En este caso la Municipalidad podrá contratar con el proponente que sigue en orden de conveniencia o llamar a nueva licitación, el mismo derecho tendrá cuando la adjudicataria no comenzare a prestar el servicio en el tiempo debido o no lo hiciere de la manera que corresponda a la importancia del servicio.-----

ARTICULO 14: CALIFICACION:

La adjudicación del servicio de transporte comunal de pasajeros será resuelta por el Departamento Ejecutivo. La adjudicación se decidirá sobre la ponderación y concurrencia de los siguientes factores:

1. Oferta Tarifaria: valor del Boleto que ofrece el oferente en referencia al Boleto Único. Se asignará por este ítem un total de cuarenta puntos (40) según la ponderación establecida en el artículo 15 inciso 1 del P.B.y C.P.
2. Condiciones de servicio y calidad empresaria: se asignará por este ítem un total de sesenta puntos (60) según la ponderación de los factores enumerados en el artículo 15 inciso 2 del P.B.y C.P.-

ARTÍCULO 15: DETERMINACION DE LA OFERTA MAS CONVENIENTE:

Los diversos factores concurrentes a evaluar son:

1. **OFERTA DINERARIA.** El oferente que proponga el boleto más económico y cercano a lo establecido Ordenanza Municipal N° 3457/24 Artículo 1 sancionada con fecha 12 de enero de 2024 u ordenanza que la suplante, modifique o derogue, recibirá el total del puntaje del presente ítem. El puntaje de las demás ofertas se obtendrá de la diferencia entre el puntaje total y el porcentaje sobre la mejor oferta. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: CUARENTA PUNTOS (40).

2. **Condiciones de servicio y calidad empresaria:** Los oferentes podrán reunir hasta un máximo de 60 puntos según la ponderación de los siguientes factores y su correspondiente puntaje:

A) MODELO DE LAS UNIDADES. Se analizará el parque automotor de titularidad del oferente el cual se puntuará:

- a.1. Aquel oferente que acredite la titularidad sobre el 50% de la cantidad mínima de móviles exigidos para la temporada turística baja según artículo 20 de las cláusulas particulares de este PBC: CINCO (5) puntos
- a.2. Cuatro (4) puntos por cada unidad de 0K a sesenta (60) meses de antigüedad.
- a.3. Tres (3) puntos por cada unidad con una antigüedad de más de sesenta (60) meses hasta ciento veinte (120) meses de antigüedad.
- a.4. Dos (2) puntos por cada unidad con una antigüedad de más de ciento veinte (120) meses hasta ciento ochenta (180) meses.

PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: TREINTA Y CINCO PUNTOS (35).-

B. EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. El Oferente deberá tener un predio disponible donde realizar la guarda, limpieza y mantenimiento de las unidades con las que prestará el servicio.

Respecto de este Ítem se evaluará al oferente que al momento de la presentación de la oferta acredite fehacientemente contar con dicho predio. En tal caso recibirá el máximo del ítem. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: DIEZ (10) PUNTOS.

C. SOLVENCIA Y GARANTIA FINANCIERA. La solvencia económico-financiera del oferente se evaluará conforme al análisis de la siguiente documentación:

- 1) Aavales bancarios y crediticios del oferente. Total de sub ítem 2 puntos.



2) Antecedentes expedidos por Entidades Bancarias que acrediten la situación económica financiera del oferente. Total del Sub ítem 2 puntos

3) Referencias comerciales: Mínimo cuatro (4) referencias. Total del Sub ítem 2 puntos

4) Balances Contables: Se evaluará por medio del análisis contable la solidez financiera de la Empresa y la capacidad de mantener el servicio. Deberá acompañarse un balance de activo, pasivo y patrimonio neto suscripto por Contador Público cuya firma deberá ser certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- Total del Sub ítem 2 puntos.

Puntaje y contabilización de la propuesta: Puntuación de las ofertas sobre los sub-ítems II.C.1, II.C.2 y II.C.3: cumplido el requisito de cada sub ítem, se asignará el puntaje total del mismo. Sobre el sub ítem II.C.4 se le asignará el total del ítem solo a la oferta que cuente con mayor patrimonio neto. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: OCHO (8) PUNTOS.

D. ANTECEDENTES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. Se otorgarán puntos por presentar antecedentes como Prestador de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en cualquier jurisdicción, evaluándose la antigüedad y calidad de la prestación del servicio alegado. Hasta cinco (5) años de antigüedad: DOS (2) puntos. Hasta diez (10) años de antigüedad: CUATRO (4) puntos. En caso de antecedentes que superen los 10 años de antigüedad: SEIS (6) punto, se contará la fracción menor de 5 años, correspondiendo 1 punto cada 5 años.-. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: DIEZ (6) PUNTOS. –

E. INCORPORACIÓN DE PERSONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Se otorgará un cero, veinticinco (0,25) por la incorporación de personal que contemple a mujeres y diversidades en la planta laboral de la empresa hasta llegar a un máximo de un (1) punto. PUNTAJE MÁXIMO DEL ITEM: UN (1) PUNTO.

ARTICULO 16: ATRIBUCIONES:

La Municipalidad podrá adjudicar ó no lo licitado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta que, a criterio de aquella, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino la experiencia, idoneidad y antecedentes en la prestación de este servicio calidad del Servicio ofertado, y solvencia económica. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la Empresa que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 17: RESPONSABILIDAD - SEGUROS:

El contratista se hará responsable del cumplimiento de Leyes laborales y

provisionales, impuestos y asegurar al personal por accidentes de trabajo y seguro de las maquinarias y/ vehículos que utilice para prestar este servicio. El contratista reconocerá la responsabilidad civil de los daños que como consecuencia de este servicio le ocasione a terceros, cualquiera sea el medio con el que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto a la Municipalidad.- El contratista deberá contar con los seguros que establece el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones de las cláusulas generales antes de la prestación del servicio, por el máximo del mismo, debiendo acreditar ante la Municipalidad de Villa Gesell, haber dado cumplimiento a la contratación de los seguros indicados, dentro de los plazos previstos previo a la inauguración del servicio. La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de verificar la solvencia y respaldo de la aseguradora que fuere contratada por el adjudicatario, pudiendo rechazar los mismos, y solicitar la acreditación de la contratación de nuevos seguros a su satisfacción.-----

ARTÍCULO 18: MULTAS:

Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al contratista dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse realizado y este a su vez dispondrá de setenta y dos (72) horas, para efectuar el descargo correspondiente. No serán aplicadas las multas establecidas si hubieren sobrevenido causas de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, cuya aprobación o rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Seguridad.-.-----

ARTICULO 19: INFRAESTRUCTURA

Los oferentes deberán cubrir las exigencias mínimas en materia de infraestructura destinada a playas, garajes y administración y para el servicio y equipamiento de los vehículos de acuerdo con el proyecto presentado para afrontar el servicio. Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados al momento de la puesta en funcionamiento del Servicio.- Quién resulte adjudicatario de la contratación del servicio deberá acreditar fehacientemente

contar con las instalaciones mínimas de: sector de lavado y engrase taller de reparación gomería estacionamiento sector de maniobras baños y duchas para el personal oficinas de administración y sector de atención al público. —

ARTICULO 20: PARQUE MOVIL:

La totalidad del parque móvil deberá tener la misma identificación exterior y mantener uniformidad en la imagen, a su vez deberán estar dotados de los siguientes dispositivos y complementos mínimos: lector de tarjetas magnéticas del Sistema SUBE o el que oportunamente lo reemplace GPS con seguimiento satelital monitoreado por la Municipalidad. Atento a nuestra condición de destino turístico la Autoridad de Aplicación podrá indicar anualmente al Concesionario la imagen



exterior con que deberán estar plotteadas o pintadas los laterales de las unidades. La cantidad mínima de móviles exigidos será:

a) Temporada Turística Baja: del 01/04 al 30/11, veinte (20) Unidades.

b) Temporada Turística Alta: del 01/12 al 31/03, treinta (30) unidades.

Las unidades con que se preste el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a los quince (15) años, debiendo el Concesionario renovarlos a medida que se cumpla el plazo máximo permitido.

Las unidades con las que se inicie el servicio deberán ser las mismas que las presentadas en la oferta efectuada por el oferente o de menor antigüedad. Bajo apercibimiento de la sanción correspondiente

En función de la mayor o menor demanda de los usuarios la empresa podrá ofrecer dentro de la frecuencia del servicio vehículos de diferente porte (Van, Mini Bus, bus, etc.).

El oferente deberá cubrir con el tipo de vehículo propuesto, según la frecuencia establecida en el artículo 10 del presente, la demanda en buenas condiciones de servicio.

ARTICULO 21: PERSONAL DE LA EMPRESA.

La nueva prestataria deberá incorporar a los empleados que actualmente están en función en NUEVO BUS S.R.L. respetando los convenios colectivos de trabajo y la antigüedad de los mismos. En futuras incorporaciones deberá darse prioridad a residentes del Partido de Villa Gesell con una residencia mayor a cuatro años debidamente acreditada. Los empleados a contratar deberán contar con un examen pre ocupacional el cual determinará la capacidad total o parcial para el desempeño de dichas labores, hecho que se deberá acreditar por medio de una junta médica especializada. La empresa deberá cumplimentar los convenios colectivos de trabajo del sector.

ARTÍCULO 22: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener al Comitente plenamente indemne y libre de toda responsabilidad por incumplimiento de las normas laborales, previsionales, sindicales, pago de salarios y/o cargas sociales, seguros, que correspondan al personal que el Contratista o los Subcontratistas afectan a la fabricación del material adquirido.-

ARTICULO 23: RECORRIDOS. DIAS Y HORARIOS:

Los recorridos, días y horarios serán los que a continuación se detallan:

Servicios Esenciales.

LINEA A 1-AVENIDA 3:

IDA: ROTONDA DE ACCESO A CAMINO DE LOS PIONEROS — AVENIDA BUENOS AIRES -Avenida 4-Paseo 108- Avenida 3 - PASEO 124 - AVENIDA 9 - PASEO 123 - AVENIDA 7 - PASEO 124 - AVENIDA 3 - PASEO 149.

VUELTA: Invierno 01/4 al 30/11:

PASEO 149 - avenida 3 -paseo 124 avenida 9-paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 110-113 y av. 5 –Av. 5 –Paseo 102 –Av. 7 avenida bs as- rotonda de acceso a camino de los pioneros.

VUELTA: Verano 01/12 al 31/3:

Paseo 149- avenida 3 - paseo 124- avenida 9- paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 113- avenida 4- avenida 5- Paseo -Avenida 7 -Avenida Bs As- rotonda de acceso a camino de los pioneros.

Dado que el servicio por Avenida 3 es utilizado por numerosos turistas y vecinos que requieren acceder a la Terminal de Ómnibus, habrá una segunda línea A denominada Línea A2 que pase por esta zona. Se intercalarán cada 30 minutos entre el servicio Línea A1 y Línea A2.

LÍNEA A2-AVENIDA 3:

IDA: ROTONDA DE ACCESO A CAMINO DE LOS PIONEROS — AVENIDA BUENOS AIRES-Avenida 4-Paseo 108- Avenida 3 -PASEO 124 AVENIDA 9 - PASEO 123 - AVENIDA 7 - PASEO 124 - AVENIDA 3 - PÁSEO 147 -Boulevard- paseo 143 -Av. Circunvalación- Terminal Nueva- Paseo 145.

VUELTA: Invierno 01/04 al 30/11:

PASEO 145 - Boulevard - Paseo 147 - Av. 4 - Paseo 149 bis - Av. 3 -paseo 124- avenida 9- paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 110- avenida 2- avenida 3- avenida bs as- rotonda de acceso a camino de Los Pioneros.

VUELTA: Verano 01/12 al 31/3:

PASEO 145 - Boulevard - Paseo 147 - Av. 4 - Paseo 149 bis - Av. 3 -paseo 124- avenida 9-paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 113- avenida 4- avenida 5- Paseo 101 - Avenida 7 - Avenida Bs As- rotonda de acceso a camino de los pioneros. -



RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará las Escuelas Primaria 1, EP 2, EP 3, ISST 2000, CENS 451 e Instituto Bottger en los horarios de entrada y salida, en cada uno de sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11:

De 05:30 hs. a 01:00 hs. cada treinta (30) minutos. Fines de semana largo el último servicio será a las 01:30 hs. desde la rotonda de Acceso a Villa Gesell.

Sábados de 05:30 hs. a 02:00 hs. cada cuarenta y cinco (45) minutos. -

Domingos de 06:00 hs. a 24:00hs. cada cuarenta y cinco (45) minutos. -

Verano: del 16/12 al 30/11

De 06:00 hs. a 02:00 hs. cada quince (15) minutos. De 02:00 hs. a 06:00 hs. cada veinte (20) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno

Línea B/C –Boulevard

IDA

Paseo 105 24, Paseo 105-av 4-, paseo 107-boulevard-paseo 123-av 10-paseo 124-av 9-paseo 123- boulevard 139- av. 4- paseo 141-av 3- paseo 139- boulevard- paseo 144- av. 15- paseo 143- terminal

VUELTA: PLATAFORMA TERMINAL. Circunvalación - PASEO 145 - Av. Boulevard - PASEO 144 - Av. 3 - PASEO 139 - Av. 3 - PASEO 139- Av. BOULEVARD - PASEO 123 - AVENIDA 10- PASEO 124 - AVENIDA 9 -PASEO 123 - Av. BOULEVARD - PASEO 105 - AVENIDA 4 - PASEO 107 -Circunvalación -119 -Circunvalacion,119-Av 30. 115-Av 30 -115 -Av. 30 bis-113-Av 27,106-Av 27, 105-Av 24.

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a las EP 2, EP 4, EP 6, EES 4, EES 6, EP 7, 501, Centro Formación Profesional 401 y Hellen.Keller en los horarios de entrada y salida, en cada uno de sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar. -

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11:

De 05:30 hs. a 24:00hs cada treinta (30) minutos.

Fines de semana largo el último servicio será a las 00:30 hs. desde la rotonda de Los Pinos.

Sábados de 05:30 hs. a 24: 00hs cada cuarenta y cinco (45) minutos. -

Domingos de 06:00 hs. a 24:00hs. Cada cuarenta y cinco (45) minutos. -

Verano: del 01/12 al 31/03:

De 06:00 hs. a 01:00 hs. cada veinte (20) minutos. De 01:00 hs. a 06:00 hs. cada treinta (30) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno. -

LINEA E - Mar Azul:

Ida: DESDE PLATAFORMA Terminal Paseo 145 - Av. Boulevard - Paseo 139 -Av. 4 -Paseo 141 - Av. 3 -LAS ACACIAS - LAS TONINAS - EL CEIBO - QUERANDIES - PADRE CARDIEL -

AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - MAR DEL PLATA - CALLE 33 - NECOCHEA -CALLE 45 - AVENIDA MAR DEL PLATA. -

Vuelta: CALLE 45 – PUNTA DEL ESTE-ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - PADRE CARDIEL – EL LUCERO - LAS TONINAS - LAS



ACACIAS -AV 3 - Paseo 139-Av. Circunvalación-PLATAFORMA TERMINAL. -

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a la EP 5 y EES 3 en los horarios de entrada y salida, en todos sus tumos, de lunes a viernes durante el período escolar. -

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11:

De 06:00 hs. a 24:00 hs. Cada treinta (30) minutos. -

Fines de semana largo el último servicio será a las 02:00 hs. Desde la Terminal de Ómnibus. -

Sábados de 06:00 hs. a 02:00hs Cada sesenta (60) minutos. -

Domingos de 06:00 hs. a 01:00hs. Cada sesenta (60) minutos. -

Verano: de 01/12 al 31/03:

De 06:00 hs. a 03:00 hs. Cada veinte (20) minutos. De 03:00 hs a 06:00 hs cada cuarenta (40) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.

LINEA Fa - Directo a Mar Azul:

Sólo IDA: CIRCUNVALACION Y Paseo 105- Paseo 145 -Av. Boulevard — Paseo 139 - Av. 4 - Paseo 141 - Avenida 3 - LAS ACACIAS - LAS TONINAS — SANTA MARIA - EL CEIBO - QUERANDIES - PADRE CARDIEL — AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - AVENIDA PTA DEL ESTE HASTA CALLE 45.

LÍNEA Fb. Directo a Villa Gesell:

Sólo IDA: Calle 45 - Necochea - Calle 33 - AV. MAR DEL PLATA - AV. ALMIRANTE GUILLERMO BROWN - PADRE CARDIEL - EL LUCERO — LAS TONINAS - LAS ACACIAS - AVENIDA 3 - PASEO 123 - AV. 7 - PASEO 124 -AV. 9-PASEO 123AV. BOULEVARD-PASEO 105 - AV. 4 - PASEO 107.

FRECUENCIA:

Invierno del 01/04 al 30/11: Horario de ida: 08:15 hs de lunes a sábados. -

Verano del 01/12 al 31/03: Horario de idea: 08:15 hs de lunes a Domingos.

-

LINEA D - Cementerio:

IDA: PLATAFORMA TERMINAL-Av. Circunvalación - Paseo 145 - Boulevard -Av. Bs.As. - CAMINO AL CEMENTERIO.

VUELTA: CAMINO AL CEMENTERIO - Av. Bs. As. - Boulevard - Paseo 143 -Plataforma Terminal. --

HORARIO Y FRECUENCIA:

Durante todo el año: Los días Domingo a las 15.00 hs., con una espera de 50 minutos y retomo al punto de partida. Los primeros miércoles de cada mes a las 10.00 hs. con una espera de 50 minutos y retomo al punto de partida. Los días 2 de abril y 2 de noviembre, se implementará un servicio adicional a las 15.00 hs. con una espera de 50 minutos y retomo al punto de partida. -

Servicios Opcionales:

LINEA G - Directo a Faro Querandí: Plataforma Terminal - Paseo 145 - Av. 3 -LAS ACACIAS - LAS TONINAS - AVENIDA EL LUCERO 4 QUERANDÍES -PADRE CARDIEL - AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN -AVENIDA MAR DEL PLATA-CALLE 47 - Playa- Faro Querandí.

Este servicio no reviste exclusividad y deberá adecuarse a lo estipulado en la ORDENANZA DE EXCURSIONES AL FARO. -

Frecuencias y Tarifas de los servicios opcionales quedan a determinar por el concesionario previa autorización de la autoridad competente. -

ARTICULO 24: MODIFICACION DEL SERVICIO:

La Municipalidad de Villa Gesell, podrá por razones de mejor servicio, efectuar ampliaciones y/o modificaciones a los itinerarios, frecuencias y/o ramales hasta un veinte (20 %) por ciento de su estructura inicial. Cada dos (2) años se procederá a readecuar los diferentes recorridos en atención a las necesidades que demande el crecimiento demográfico.-

ARTICULO 25: DIFUSION DE SERVICIOS

Dentro de los noventa (90) días de la firma del contrato, el Concesionario deberá generar una página web y cuentas en redes sociales, donde los usuarios podrán recabar información acerca de cada recorrido y sus frecuencias, puntos de venta de tarjetas magnéticas, tarifas vigentes y toda otra información de interés. La empresa deberá incorporar un mapa descriptivo de los recorridos con enlace QR en las unidades, en garitas y



centros de referencia. Además deberá publicitarse el número telefónico y mail a través de los cuales los usuarios podrán registrar sus denuncias ante la Autoridad de Aplicación Municipal cuando consideren que la empresa Concesionaria ha incumplido en sus obligaciones relacionados a los recorridos y sus frecuencias, aplicación de las tarjetas magnéticas, cobro de tarifa justa, inconvenientes con pases para discapacitados o boletos gratuitos, higiene y mantenimiento de las unidades y/o conducta inapropiada de los chóferes.—

ARTICULO 26: VALOR DEL BOLETO

El valor del boleto que se tomará como base, es el ofrecido por el oferente con valores para residentes más el combinado, y los no residentes y no residentes combinados.-

En caso de solicitud de aumento de tarifa se aplicara el art. 5 del Decreto Ley 7466/69 texto conforme modificación introducida por la Ley 12953 que establece: “En materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial. En el caso de ser necesario incrementarlos sobre el límite mencionado serán fundados indefectiblemente en estudios técnico-económicos, con ajuste a la metodología aplicada por el organismo provincial en sus análisis.»

La tarifa para no residentes podrá ser incrementada hasta el 100% de la tarifa para residentes.

Transbordo: Los transbordos entre diferentes recorridos podrán realizarse con un costo de hasta el 50% del segundo recorrido con un mínimo de tolerancia de “45 minutos”.

Boleto Gratuito: El concesionario deberá contar con boletos gratuitos para todos los estudiantes de establecimientos estatales o privados, incluyendo todos los niveles desde inicial hasta universitario de acuerdo a la LEY 14735 ARTÍCULO 2 y ARTÍCULO 3, inciso a: Sistema urbano e interurbano:

Primarios y secundarios: 50 viajes mensuales

Terciarios/universitarios/ Formación profesional / Bachilleratos populares (FINES): 45 viajes mensuales

ARTICULO 27: MODIFICACION DE LA TARIFA- ACTUALIZACION

La tarifa se actualizará automáticamente en caso que se modifique el monto previsto según la aplicación del art 26 del Pliego de Bases y Condiciones particulares. Asimismo se actualizará en caso que la provincia de Buenos Aires no actualice la tarifa en el año calendario desde su última actualización,

según lo indicado previamente y el empresario demuestre fehacientemente el quiebre de la ecuación económico financiera de la empresa.

En el caso indicado en el párrafo anterior a fin de proceder a la actualización de la tarifa, el Concesionario deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante los valores aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial para los comprendidos en el régimen provincial y toda la documentación que oportunamente le solicite el departamento ejecutivo y/o el departamento deliberativo a fin de analizar la legitimidad de la propuesta tarifaria.

A efectos de analizar la Estructura real de Costos, la Autoridad de Aplicación tendrá acceso a la documentación contable y constancias respaldatorias de la Concesionaria en cualquier momento que lo requiera y dentro de los cinco (5) días posteriores a haberlo solicitado. El Concesionario podrá solicitar la readecuación de tarifas dos veces al año. A fin de habilitar la solicitud de actualización tarifaria se deberá demostrar incrementos superiores al 15 % en la estructura de costos de la concesionaria. A fin de establecer parámetros certeros de medición indicase que la estructura de costos se ponderará de acuerdo al siguiente esquema:

Gastos en Personal 60% del Costo Empresarial
Combustibles y Lubricantes 30 % del Costo Empresarial
Depreciación del Parque Móvil 10% del Costo Empresarial

Para establecer el incremento del gasto en Personal deberá efectuarse el análisis de acuerdo al incremento en la escala salarial correspondiente a la variación salarial del conductor de corta y media distancia, tomando como base la establecida a la fecha del contrato y o actualización sucesiva;

El valor del combustible se tomará conforme al precio fijado en Villa Gesell por YPF para el combustible Diesel ULTRA 500, tomando como base la establecida a la fecha del contrato y o actualización sucesiva;

La Depreciación del Parque automotor se establece el valor chasis básico de comparación informado por ACCARA en su sitio oficial, equivalente a un chasis Marca Mercedes Bens Modelo Buses Versión OF 1721-59 EU5 tomando como base la establecida a la fecha del contrato y o actualización sucesiva;

La nueva tarifa aprobada por el Honorable Concejo Deliberante entrará en vigencia a los 30 días de aprobada el nuevo cuadro tarifario. —

ARTICULO 28: CONSERVACION DE DOMICILIO:

El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento especial que constituya mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto. La notificación podrá realizarse por medio de telegrama, carta documento, cédula de notificación o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas (como constitución fuera del partido de Villa Gesell), será considerado domicilio precario, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública en la Oficina de Compras y Licitaciones (notificación por Nota).—

ARTICULO 29: RESCISION:

Sin perjuicio de las causales de rescisión que establece las clausulas generales en el artículo 47, la Municipalidad podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía contractual por medio de una resolución fundada. Por lo tanto la Municipalidad en cualquier momento podrá decidir la reducción del contrato, esto es, su resolución anticipada sin culpa de ninguna de las partes, sin que ello genere derecho alguno a favor del Contratista cuando exista falta de poder financiero suficiente en el financiamiento de los trabajos, como así también aumentar el servicio contratados, lo cual será obligatorio para el contratista.-

ARTICULO 30: COSTAS Y COSTOS:

En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario.—